



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

EFFECTIVIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA ANTE
LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR ALIMENTARIO EN
LIMA, 2024

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Trujillo Rojas, Cristian

Asesor

Osorio Jara, Gilberto Claver

ORCID: 0009-0002-7695-2246

Jurado

Navas Rondón, Carlos Vicente

Vigil Farias, José

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Lima - Perú

2025



27%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

11%

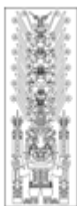
PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upse.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	1%
8	repositorioacademico.uda.cl Fuente de Internet	1%
9	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
12	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez	<1%



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

EFFECTIVIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

ANTE LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR

ALIMENTARIO EN LIMA, 2024.

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Trujillo Rojas, Cristian

Asesor:

Osorio Jara, Gilberto Claver

Código ORCID: 0009-0002-7695-2246

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente

Vigil Farias, José.

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro.

Lima – Perú

2025

DEDICATORIA

A mis padres, en especial a mi madre Lucila Rojas Miranda, por su amor incondicional y por todo su apoyo constante en el proceso de mi formación como profesional y ser humano. Por cada lección de vida y cariño que me ha brindado. Este trabajo es el reflejo de su esfuerzo y dedicación conmigo.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a todas las personas que fueron parte de mi formación como profesional, a mi familia por siempre brindarme su apoyo y darme ánimos en los momentos más difíciles de la carrera.

Agradezco al Dr. Robinson Alex Santa Cruz Ambrocio, quien, como mi jefe en su Estudio Jurídico, me enseñó la esencia del derecho.

Agradecer también a mi querida Universidad Nacional Federico Villarreal, por la formación académica y el conocimiento impartido, por sus grandes docentes.

Agradezco al Dr. Gilberto Claver Osorio Jara, por ser mi asesor y a su vez brindarme las pautas, consejos y enseñanzas, para poder culminar el presente trabajo de investigación.

Gracias a todos.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS.....	3
RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	5
I. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Descripción de la problemática.....	8
1.1.1. Problema General.	9
1.1.2. Problemas Específicos.....	9
1.2. Antecedentes	9
1.2.1. A nivel nacional	9
1.1.2. A nivel internacional.....	12
1.3. Objetivos.....	16
1.3.1. Objetivo general.....	16
1.3.2. Objetivo Específico	16
1.4. Justificación	16
1.5. Hipótesis	18
II. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.	19
2.1.1. El derecho a una pensión alimenticia.....	19
2.1.2. Obligación alimentaria.....	25
2.1.3. Falta de capacidad adquisitiva del obligado	34
2.1.4. Mecanismos de cumplimiento de obligación alimentaria.....	36
2.1.5. Legislación comparada de mecanismos que aseguran cumplimiento de pensión alimentación.....	48
III. MÉTODO.....	51

3.1. Tipo de investigación.....	51
3.2. Ámbito temporal y espacial	53
3.3. Variables	54
3.4. Población y Muestra	55
3.5. Instrumento de Recolección de datos	57
3.6. Procedimientos.....	57
3.7. Análisis de datos	57
3.8. Consideraciones éticas	58
IV. RESULTADOS	59
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	68
VI. CONCLUSIONES	84
VII. RECOMENDACIONES.....	86
VIII. REFERENCIAS	87
IX. ANEXOS	96
Anexo A: Matriz de Consistencia	96
Anexo B: Matriz de Operacionalización de Categorías.....	97
Anexo C: Propuesta legislativa.....	98
Anexo D: Guía de entrevista.....	99
Anexo E: Guía de entrevistas a los abogados	101

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de categorías	54
Tabla 2 Lista de participantes	56

RESUMEN

Objetivo: Analizar el impacto de la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024. **Método:** La investigación es de tipo básica, de diseño no experimental, posee enfoque cualitativo, utilizó como instrumento de estudio las guías de entrevistas a 10 abogados especialistas en derecho civil y penal. **Resultados:** Los entrevistados sostuvieron que la falta de capacidad adquisitiva del deudor afecta significativamente el bienestar integral de los menores, además de que la falta cumplimiento de sus obligaciones se deben a la informalidad laboral, desempleo y precariedad económica; es así como los entrevistados sostienen que el Estado debe implementar programas de empleabilidad técnica y formalización laboral. **Conclusiones:** La falta de capacidad de capacidad económica del deudor constituye un factor crítico que debilita la garantía real del derecho de alimentos. Si bien el ordenamiento jurídico peruano prevé mecanismos para exigir el cumplimiento de esta obligación, en la práctica, estos resultan insuficientes frente a situaciones de precariedad económica o informalidad laboral, lo que reduce la eficacia de las resoluciones judiciales.

Palabras claves: Obligación alimentaria, capacidad económica, derecho de alimentos, deudor alimentario.

ABSTRACT

Objective: To analyze the impact of the effectiveness of child support compliance in cases where the debtor lacks financial capacity in Lima, 2024. **Method:** This is a basic, non-experimental, qualitative study that used interview guides with 10 lawyers specializing in civil and criminal law as a research tool. **Results:** The interviewees argued that the debtor's lack of purchasing power significantly affects the overall well-being of minors, and that failure to comply with their obligations is due to informal employment, unemployment, and economic precariousness. The interviewees therefore argued that the State should implement technical employability and labor formalization programs. **Conclusions:** The debtor's lack of economic capacity is a critical factor that weakens the real guarantee of the right to maintenance. Although the Peruvian legal system provides mechanisms to enforce compliance with this obligation, in practice, these are insufficient in situations of economic precariousness or informal employment, which reduces the effectiveness of court decisions.

Key words: Maintenance obligation, economic capacity, maintenance law, maintenance debtor.

I. INTRODUCCIÓN

La obligación de brindar alimentos, consagrada en la legislación peruana, busca asegurar el cumplimiento de la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentistas., abarcando aspectos como alimentación, educación, salud y vivienda. Sin embargo, en Lima, se ha observado una problemática creciente relacionada con la capacidad adquisitiva insuficiente de los obligados para cumplir con las pensiones alimenticias establecidas por mandato judicial.

A nivel nacional, las cifras del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) evidencian un aumento significativo en el número de deudores. En 2019, se registraron 794 deudores; en 2020, 191; en 2021, 377; en 2022, 952; y en 2023, la cifra ascendió a 3,073 deudores. En ese sentido, este panorama sugiere una tendencia al alza en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo cual podría estar relacionado con la capacidad económica de los obligados.

La problemática central radica en la disparidad entre la capacidad económica real del obligado y como está afecta sustancialmente el cumplimiento de la obligación alimentaria. Muchos obligados enfrentan situaciones de desempleo, empleo informal entre otros factores, lo que dificulta el cumplimiento de las pensiones establecidas. Esta situación no solo afecta a los alimentistas, quienes dependen de estos recursos para su bienestar, sino que también genera una sobrecarga en el sistema judicial debido al incremento de procesos por incumplimiento.

En ese sentido, la presente tesis propone analizar en profundidad la relación entre la capacidad adquisitiva de los obligados y la efectividad de las medidas judiciales en la garantía de los derechos de los alimentistas en Lima durante el año 2024. Por lo que este estudio, desarrolla las bases teóricas, definirá las categorías de estudio, así como la legislación nacional e intencionalidad relacionada a la incapacidad adquisitiva del obligado a pasar alimentos y la

obligación compulsiva por mandato judicial a favor del alimentista en Lima, de igual modo, se realizará un estudio profundo de la jurisprudencia y normativa.

El segundo capítulo referente al marco teórico proporciona las bases conceptuales usadas para fortalecer la investigación, asimismo, expone los antecedentes del problema y presenta las justificaciones pertinentes., etc. De ese modo, cada uno de los aspectos que conforman el marco normativo son esenciales para poder desarrollar un buen análisis del tema que se está desarrollando.

El tercer capítulo de la metodología de la presente tesis se utilizó un enfoque cualitativo y una investigación de tipo básica, con el objetivo de aplicar una guía de entrevista para obtener información de un grupo conformado por profesionales del derecho, en particular especialistas en derecho de familia. Asimismo, el estudio se llevó a cabo con un nivel descriptivo, explicativo y correlacional, utilizando un diseño no experimental.

El cuarto capítulo comprende los resultados de la investigación obtenidos mediante guía de entrevistas a profesionales expertos en derecho civil y penal.

El quinto capítulo contiene la discusión de resultados la cual permite realizar un contraste de los objetivos de estudio con los resultados obtenidos por la entrevista y la posición jurídica en relación con las preguntas de entrevista.

En sexto lugar, la tesis concluye en que la falta de capacidad económica del deudor conforma un factor crítico que debilita la garantía real del derecho de alimentos. Si bien el ordenamiento jurídico peruano prevé mecanismos con el fin de exigir el cumplimiento de esta obligación, en la práctica, estos resultan insuficientes frente a situaciones de precariedad económica o informalidad laboral, lo que reduce la efectividad de las resoluciones judiciales.

1.1. Descripción de la problemática

El cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos representa un desafío social y económico que afecta directamente a las familias, en especial a los niños, cuando la persona responsable de proveerlos no posee la capacidad financiera necesaria para cumplir con lo que dispone la ley.

La normativa peruana, particularmente desde la implementación del Código Civil, garantiza a los beneficiarios el derecho a recibir una pensión que asegure su bienestar y sustento. Esto abarca los alimentos, la educación, la ropa, la salud y la vivienda. No obstante, en la realidad, hay situaciones en las que la persona que debe realizar el pago no tiene los recursos económicos requeridos, lo que provoca conflictos legales y sociales.

El problema surge cuando los jueces, en cumplimiento de las normas vigentes, dictan órdenes compulsivas para el pago de alimentos, incluso cuando el obligado demuestra su incapacidad económica. Esta situación puede deberse a múltiples factores, como desempleo, trabajos informales, enfermedades o condiciones económicas precarias, que afectan su posibilidad de cumplir con la obligación impuesta. La inexistencia de una evaluación adecuada sobre la real capacidad económica del obligado puede dar lugar a sanciones como penas privativas de libertad, lo que agrava su situación financiera, pudiendo acudir a otros medios alternativos para obligar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Asimismo, el marco legal actual busca proteger prioritariamente el derecho del alimentista, lo que en ocasiones genera resoluciones judiciales que no consideran con suficiente profundidad la imposibilidad real del obligado para pagar la pensión. Esta problemática no solo afecta a las partes que intervienen en los procesos de alimentos, sino que también impacta en el sistema judicial, generando una acumulación de expedientes, procesos de ejecución forzosa y aumento en la carga procesal en los juzgados de familia de Lima.

Por lo tanto, es necesario analizar el equilibrio entre el derecho del alimentista y la capacidad económica del obligado, a fin de evitar decisiones que resulten desproporcionadas o de difícil cumplimiento.

1.1.1. Problema General.

¿Cuál es el impacto de la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024?

1.1.2. Problemas Específicos.

La presente tesis plantea los siguientes problemas secundarios mediante las siguientes interrogantes:

- P.1.** ¿Como la falta de capacidad económica del deudor alimentario y el eventual incumplimiento de su obligación alimentaria afecta las necesidades básicas del alimentista?
- P.2.** ¿En qué medida resulta eficaz los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria?

1.2. Antecedentes

1.2.1. A nivel nacional

Huamaliano (2021) “*La falta de capacidad económica como ausencia de Dolo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaraz-2020*”. La tesis para optar el título profesional de abogada por la Universidad César Vallejo.

La investigación tuvo como objetivo principal, determinar si resulta viable sancionar al deudor alimentario por el delito de omisión a la asistencia familiar aun cuando carezca de

capacidad económica. Tuvo un enfoque cualitativo, ya que se analizó si la inexistencia de medios económicos por parte del deudor alimentario puede interpretarse como una ausencia de dolo en el tipo penal mencionado. La tesis concluye que la existencia del delito de omisión a la asistencia familiar requiere la presencia tanto del aspecto objetivo como del subjetivo, siendo este último la intención delictiva. Como se expone a lo largo del documento, la norma penal castiga la intención de eludir una obligación previamente establecida. En este contexto, si el acusado no posee recursos económicos y, en consecuencia, la capacidad de actuar se considera que no hay intención delictiva, lo que hace que su comportamiento carezca de tipicidad al faltar uno de los componentes fundamentales del delito.

Juarez (2022). *“Dificultades, avances y retos en los procesos de alimentos en el contexto de la pandemia en el Perú”*. La tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Peruana De las Américas. En su investigación, Juárez (2022) analiza los desafíos, progresos y retos enfrentados en los procesos de pensión de alimentos durante la pandemia en Perú. El estudio examina cómo la crisis sanitaria afectó el acceso a la justicia en casos de pensión alimentaria, destacando las dificultades que tuvieron las familias para obtener sentencias rápidas y el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias, asimismo se revisan los avances en la implementación de herramientas digitales en el sistema judicial, así como los retos pendientes para mejorar la eficiencia y garantizar la protección de los derechos de los menores.

Rojas (2022). *“Garantías al interés superior del niño ante la dificultad de ejecución de sentencia de pensión alimenticia”*. La tesis para optar el título profesional de Magíster por la Universidad Señor de Sipán.

El fin de este estudio fue identificar mecanismos adecuados para asegurar el interés superior del niño cuando se presentan dificultades en la ejecución de sentencias sobre pensión

alimenticia según lo dispuesto por la normativa. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, dado que se centró en la recopilación y análisis de datos no cuantificables con el fin de interpretar definiciones, testimonios, métodos y experiencias personales, así como los significados atribuidos a emociones, conductas y vivencias. En consecuencia, los hallazgos se expresan en forma narrativa, no numérica. La tesis concluyó que las formas de asignación de la pensión alimentaria pueden ser: una cantidad establecida, un porcentaje del salario o en bienes. Además, se puede definir a través de un acuerdo o fallo judicial. En el contexto de Perú, se nota que las modalidades más frecuentes son la cantidad fija y el porcentaje del salario, ambas definidas por un fallo judicial.

Machaca (2024) "*Pensión alimenticia y su influencia en la calidad de vida de los niños, niñas en comunidades rurales de la provincia de Huancané, 2022-2023*". La tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Privada San Carlos Puno.

El objetivo de la presente tesis consiste en analizar el impacto que genera el cumplimiento de la pensión alimentaria en el bienestar de los niños y niñas de las comunidades rurales de la provincia de Huancané, durante el periodo 2022-2023. Para ello, se ha empleado una metodología de carácter básico, bajo un enfoque cualitativo. Se utilizó una metodología de investigación básica con un enfoque cualitativo, aplicando el método dogmático jurídico, ya que se centra en un estudio exclusivamente jurídico sobre la asistencia alimentaria y el bienestar. La tesis concluyó que se logró determinar el impacto de la pensión alimentaria en el bienestar de los niños y niñas en las comunidades rurales de Huancané durante los años 2022-2023. Esta conexión fue validada a través de la correlación de Pearson, que reveló una correlación positiva significativa ($r = 0.786$), sugiriendo que esta influencia perdurará con el tiempo.

Pérez y Huamaliano (2022) “*La certeza probatoria de la capacidad económica de los demandados en el cumplimiento de la obligación alimentaria, en el Juzgado Paz Letrado de Chilca, 2019*”. La tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Peruana Los Andes.

El principal objetivo de esta indagación fue determinar cómo la falta de evidencia clara sobre la situación económica de los acusados afecta el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en el Juzgado de Paz Letrado de Chilca, durante el año 2019. Para lograr esto, se utilizaron los enfoques inductivo-deductivo, exegético, sistemático y teleológico. La investigación fue de naturaleza básica, con un enfoque explicativo y un diseño no experimental de tipo transeccional. Se llegó a la conclusión de que la carencia de evidencias contundentes sobre la situación económica de los demandados impacta de manera significativa en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en ese juzgado, en el periodo mencionado.

1.1.2. A nivel internacional

Toapanta (2024) “*Medidas sustitutivas al apremio personal en causas de alimentos durante la pandemia Covid-19 en el Ecuador*”. La tesis para optar el título profesional de magíster por la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

La finalidad principal de esta investigación fue examinar la efectividad de las medidas cautelares aplicadas, como la detención, a los progenitores que no realizaron los pagos de pensiones alimenticias durante el periodo de la pandemia de COVID-19 en Ecuador, con el fin de considerar su impacto en la protección de los derechos de niños y adolescentes.

La investigación utilizó un enfoque mixto, integrando métodos tanto cualitativos como cuantitativos. Esta tesis, incluyó la revisión de registros históricos vinculados a reclamaciones y decisiones de trece casos anteriores, además del análisis de situaciones asociadas a los riesgos

económicos y sociales enfrentados por los acusados. La tesis concluyó que, se determinó que la emergencia sanitaria derivada de la pandemia evidenció la urgencia de implementar alternativas más efectivas y humanas que la prisión para los deudores alimentarios. Las medidas cautelares se presentaron como una vía más respetuosa de los derechos fundamentales, tanto de los deudores como de sus familias.

Granda (2021) “*Proporcionalidad de las medidas de apremio en materia de alimentos cuando no se justifica el cumplimiento de pago de pensiones*”. La tesis para optar el grado académico de Magíster por la Universidad Católica De Santiago De Guayaquil.

En este contexto, la finalidad principal de esta investigación es establecer un standard coherente para la implementación de sanciones en situaciones de obligaciones alimentarias, en aquellos casos donde el deudor no pueda demostrar adecuadamente su incapacidad de cumplir con las pensiones pendientes, asegurando así la salvaguarda de los derechos del beneficiario.

El estudio utiliza un enfoque cualitativo, enfocándose en la observación y análisis de fenómenos que tienen una naturaleza tanto humanística como social. Su desarrollo tiene como meta describir y aclarar el problema presentado, lo que implica una revisión profunda de la literatura actual relacionada con el derecho alimentario, el principio del bienestar superior del menor, además del marco normativo tanto civil como de procedimientos civiles relacionados con los juicios por alimentos. Asimismo, se analiza la jurisprudencia pertinente relativa a la aplicación del artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos en casos específicos.

Una de las principales conclusiones de este trabajo se relaciona con la naturaleza y finalidad de las medidas de apremio. Estas no se reducen únicamente a herramientas coercitivas disponibles para el juez ante el incumplimiento deliberado de sus decisiones, sino que deben ajustarse a un criterio de proporcionalidad, evaluando si son adecuadas, necesarias y estrictamente proporcionales al fin que persiguen.

Cárdenas y López (2023) *“Análisis jurídico del apremio personal en procesos de alimentos”*. Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

El propósito central de este artículo es examinar la figura del apremio personal dentro de los procesos judiciales por pensiones alimenticias en Ecuador. Para ello, se adoptó una metodología de enfoque cualitativo, ya que el estudio se enfocó en la descripción del problema, sus causas y consecuencias. Se aplicaron los métodos deductivo, exegético y dogmático, los cuales permitieron un análisis profundo de las teorías y doctrinas jurídicas relacionadas con el apremio personal en este tipo de procesos.

El estudio concluyó que los niños, niñas y adolescentes constituyen un grupo especialmente protegido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En este marco, sus derechos y necesidades se consideran de manera integral bajo una única definición. El derecho a recibir alimentos se concibe como un derecho fundamental que abarca tanto los requerimientos físicos como los emocionales de los menores, y que debe ser plenamente garantizado por quienes están legalmente obligados. Este derecho es universal, irrenunciable, intransferible y no puede ser objeto de negociación. Su cumplimiento debe establecerse tomando en cuenta los ingresos económicos del obligado y las responsabilidades familiares que tenga a su cargo.

Maya y Mejía (2024) *“La efectividad del apremio personal frente al derecho de alimentos en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia en el cantón Riobamba”*. La tesis para optar el título de abogado por la Universidad Nacional de Chimborazo.

Esta tesis busca llevar a cabo un examen legal y académico sobre el apremio personal, con la intención de medir su efectividad en conexión con el derecho alimentario en los casos que se manejan en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el cantón

de Riobamba. La tesis posee un enfoque cualitativo, basado en la recopilación y el análisis de información no numérica. Entre sus características metodológicas destacan la recolección de datos descriptivos, el análisis interpretativo, el muestreo intencional y la contextualización del fenómeno dentro de su marco social y jurídico, lo cual facilita una comprensión detallada del apremio personal y su repercusión en el cumplimiento del derecho de alimentos. La tesis concluye que, desde un enfoque doctrinario y regulatorio, se ha tratado de manera completa la dimensión y principios del apremio personal como un recurso para asegurar el derecho a la alimentación, enfatizando su importancia en la defensa de los derechos fundamentales, en particular en el campo de los derechos sociales. La comprensión lograda sobre los elementos legales y conceptuales establece una base firme para entender las responsabilidades y derechos que constituyen las relaciones alimentarias.

Quimis (2024) *“El apremio personal a los obligados del derecho de alimentos: Estudio comparado a las legislaciones de Ecuador, Argentina y Chile, 2023”*. La tesis para optar el título de abogado por la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

El objetivo principal de este trabajo de investigación fue realizar un estudio comparativo de los códigos que regulan el apremio personal como manifestación de la voluntad en las legislaciones de Ecuador, Argentina y Chile, mediante un análisis jurídico centrado en identificar sus similitudes y diferencias normativas.

En cuanto a la metodología empleada, se adoptó un enfoque cualitativo de tipo básico, orientado a la interpretación y análisis doctrinal.

La investigación concluye que, al realizar un análisis comparativo de los marcos legales en las tres naciones, se evidencia una inclinación común hacia la protección del derecho a la alimentación mediante la implementación de acciones coercitivas. En todos los casos mencionados, dichas acciones buscan garantizar el cumplimiento de las obligaciones

alimentarias, con un énfasis particular en la protección de los derechos de niños y niñas, así como de jóvenes.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar el impacto de la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024.

1.3.2. Objetivo Específico

- O.1.** Determinar como la falta de capacidad económica del deudor alimentario y el eventual incumplimiento de su obligación alimentaria afecta las necesidades básicas del alimentista.
- O.2.** Analizar la eficacia de los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

1.4. Justificación

Según Blanco y Villalpando (2012) señala que las justificaciones de una tesis pueden clasificarse en distintos tipos según su propósito y alcance. Estas justificaciones responden a la pregunta: ¿Por qué es importante desarrollar esta investigación?

En ese sentido, establece que la justificación de una tesis debe estar bien fundamentada, mostrando su importancia desde distintos ángulos (teórico, práctico, metodológico y social). La elección de los tipos de justificación dependerá del tema y objetivos de la investigación.

A. Justificación Teórica. Para Arias y Covinos (2021), la justificación teórica demuestra el valor académico de una investigación, mostrando su contribución al conocimiento y

su conexión con estudios previos. Es clave para fortalecer el marco teórico y la fundamentación científica del trabajo. Así mismo, Arias y Covinos (2021) al igual que los demás citados estipulan puntos claves para la justificación teórica. En ese sentido, el primero de ellos, es el aporte al conocimiento científico, que se explica si la investigación amplía, complementa o refuta teorías existentes, al igual que identifica vacíos en la literatura y cómo el estudio contribuye a llenarlos.

Otra de las características de este tipo de justificación es la relación con estudios previos, los cuales se deben fundamentar en investigaciones anteriores y señalar cómo se relaciona con ellas, estas pueden basarse en teorías de autores reconocidos para sustentar el marco teórico.

En esa misma línea, se da la explicación de fenómenos, en el sentido que, si la investigación ayuda a comprender mejor un problema, se debe justificar su relevancia teórica. Sin embargo, en algunos casos, el estudio puede proponer nuevos modelos teóricos o enfoques para abordar un fenómeno.

B. Justificación Práctica. Para Bedoya (2020), señala que una investigación con justificación práctica es aquella que tiene un impacto directo y tangible en la realidad, contribuyendo a la solución de problemas específicos y mejorando el entorno en el que se aplica. Así mismo, la justificación práctica de un estudio se refiere a la utilidad y aplicabilidad de la investigación en la realidad. En esa línea, la justificación práctica consta de diversas características siendo una de ellas la relevancia en el mundo real el cual explica cómo los hallazgos pueden ser usados para mejorar una situación concreta en la sociedad, en una organización, en la educación, en la salud, etc.

También está el aporte a la toma de decisiones, en el sentido de que una investigación con justificación práctica proporciona datos o soluciones que pueden ser

útiles para la toma de decisiones en políticas públicas, empresas o comunidades. Así como también la resolución de problemas específicos, es decir si el estudio permite identificar, prevenir o resolver un problema real, entonces tiene una justificación práctica sólida

C. Justificación Metodológica. El propio autor Hernández y Mendoza (2020), al referirse a la justificación metodológica, señala que esta se relaciona con la relevancia del enfoque, el diseño y las técnicas empleadas en la investigación. En este sentido, la justificación metodológica resulta esencial para sustentar las decisiones adoptadas respecto al diseño y enfoque del estudio, garantizando que la metodología elegida sea la más apropiada para alcanzar los objetivos propuestos.

En ese sentido, este tipo de justificación consta de elementos claves, siendo los siguientes el primero es la innovación o mejora en los métodos, en el sentido de que, si la investigación propone nuevas estrategias metodológicas o adapta técnicas existentes para obtener mejores resultados, debe justificarse su importancia. Por otro lado, es la adecuación del método al problema de estudio, que consiste en explicar por qué se eligió un enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto y cómo esto permite abordar mejor el fenómeno estudiado.

1.5. Hipótesis

De acuerdo con la naturaleza de la presente investigación la cual posee enfoque cualitativo corresponde señalar que no requiere el planteamiento de la hipótesis.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias y las dificultades económicas de los obligados a pasar alimentos son problemáticas recurrentes en el contexto legal y social, especialmente cuando se presentan situaciones de vulnerabilidad económica, en el marco del derecho de familia y el bienestar infantil, es crucial entender los factores que influyen en el cumplimiento de los mandatos judiciales relacionados con la pensión alimentaria, así como la capacidad adquisitiva de los obligados. A continuación, se desarrollan los conceptos clave para comprender esta problemática, tomando en cuenta las teorías sociales, económicas y jurídicas relevantes.

2.1.1. *El derecho a una pensión alimenticia*

De acuerdo con Freyre (2023) señala que la pensión alimenticia como el derecho que tienen determinadas personas a recibir de sus familiares directos los medios necesarios para su subsistencia, incluyendo alimentación, educación, salud, vivienda y vestido.

En esa misma línea, Rospigliosi (2013) establece que la pensión alimenticia es una prestación de carácter obligatorio y solidario que surge del vínculo familiar y tiene como finalidad garantizar el bienestar de quien no puede procurarse por sí mismo, especialmente menores de edad, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de necesidad.

Una interpretación adicional que presenta el autor es que el derecho a recibir una pensión alimentaria es la capacidad que poseen ciertos individuos, sobre todo los niños, las personas con discapacidades y los ancianos que se encuentran en situaciones vulnerables, para demandar a sus familiares cercanos el apoyo esencial para su bienestar y crecimiento completo.

Este derecho se basa en el principio de apoyo familiar y en la responsabilidad legal de ayudar entre miembros de la familia.

Además, Espinoza (2019) indica que el derecho a recibir alimentos representa una responsabilidad que surge del vínculo sanguíneo o del matrimonio, cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento de necesidades fundamentales de aquellos que no tienen la posibilidad de mantenerse por sus propios medios, respetando el principio de balance entre la capacidad del que está obligado y las necesidades del que recibe.

Aunado a ello, Jara y Gallegos (2023.) estipula que la pensión alimenticia es como una prestación periódica que se impone a ciertas personas dentro del grupo familiar, con el objetivo de proporcionar a los beneficiarios los medios indispensables para una vida digna, asegurando su desarrollo integral. Así mismo, el derecho a una pensión alimenticia busca garantizar la protección de los miembros más vulnerables del grupo familiar, asegurando que reciban lo necesario para su desarrollo y bienestar.

2.1.1.1. Marco normativo de la Pensión Alimentaria en Perú

En Perú, la pensión alimentaria es una obligación establecida en el Código Civil, que señala que los padres tienen la responsabilidad de proveer sustento a sus hijos, sin importar las circunstancias del obligado, siempre y cuando el menor lo necesite, esta pensión abarca alimentación, vestimenta, educación, salud, y vivienda, si bien la obligación es clara, su cumplimiento no siempre es efectivo debido a diversos factores sociales y económicos.

En el sistema judicial peruano, cuando el obligado incumple con el pago de la pensión alimentaria, se le pueden aplicar medidas coercitivas, tales como el embargo de bienes o, en casos más graves, la privación de libertad. La supervisión y ejecución de dichas medidas

corresponde al Poder Judicial, a través de los órganos competentes encargados de hacer efectiva la sentencia que establece la obligación alimentaria.

Por otro lado, tenemos El Código de los Niños y Adolescentes, el cual menciona que, quienes están sujetos y obligados a cumplir con prestar alimentos a los hijos, son los padres. Además de ello nos menciona que si en caso algunos de los ya mencionados, no pudiesen brindar este sustento, ya sea por ausencia de estos o simplemente desaparecieran, los que pasarían a tener esta obligación sería los hermanos mayores de edad, a falta de estos últimos ya mencionados, la obligación les corresponde a los abuelos. Y si no se encontrasen ninguna de las mencionadas líneas anteriores, la obligación pasaría a los parientes colaterales hasta el tercer grado u otros responsables del niño o adolescente.

Aunado a ello, el marco normativo de la pensión alimentaria en Perú está conformado por un conjunto de leyes y principios que regulan la obligación de los progenitores de brindar sustento económico a sus hijos y otros dependientes. Este marco se sustenta principalmente en el Código Civil de 1984, que establece los supuestos en los que se debe otorgar alimentos, como la minoría de edad, la incapacidad física o mental, y la prosecución de estudios superiores hasta los 28 años. Además, el artículo 481 del mismo código señala que el monto de la pensión debe ser determinado por un juez, tomando en cuenta tanto las necesidades del alimentista como las posibilidades económicas del obligado.

Por otro lado, el Código Procesal Civil de 1993 establece un límite máximo del 60% del ingreso del obligado para el pago de pensiones alimentarias, con el fin de evitar que la obligación se vuelva confiscatoria. Sin embargo, este límite ha generado discusiones, ya que, en casos de familias numerosas, puede resultar insuficiente para cubrir las necesidades básicas de cada hijo. A nivel internacional, Perú también se rige por principios como la Declaración de

los Derechos del Niño de 1959, que enfatiza el interés superior del menor y su derecho a un desarrollo integral.

El objetivo principal de este marco normativo es garantizar que los alimentistas reciban los recursos necesarios para su subsistencia, educación y salud, al mismo tiempo que se promueve una paternidad responsable. No obstante, el sistema enfrenta desafíos, como la falta de criterios uniformes para fijar montos y el riesgo de que algunos progenitores evadan sus responsabilidades al ampararse en el límite del 60%. Para mejorar esta situación, se han propuesto reformas, como establecer un monto mínimo equivalente a media remuneración mínima por hijo y ajustar el límite máximo según la cantidad de dependientes. Asimismo, se busca agilizar los procesos judiciales para asegurar una aplicación más eficiente y justa de la normativa.

2.1.1.2. Requisitos de demanda de pensión de alimentos

De acuerdo con el artículo 424 y 425 del Código Procesal Civil estipulan aquellos requisitos que debe contener la demanda. En ese sentido, se presentan los siguientes requisitos:

- 1) Como primer requisito es la designación del Juez ante quien se interpone.
- 2) El segundo requisito se relaciona con el contenido que debe presentar la demanda: incluye el nombre, información de identificación, dirección de residencia, domicilio legal del demandante y el correo electrónico procesal, que se asigna por el Poder Judicial conforme a la Ley 30229.
- 3) El tercer requisito consiste en incluir el nombre y la dirección de residencia del representante o apoderado del demandante, en caso de que no pueda acudir personalmente o no lo haga.

- 4) El cuarto requisito implica registrar el nombre y la dirección del demandado. Si esta última información no se conoce, se debe declarar dicha situación bajo juramento, lo cual se considerará realizado al presentar la demanda.
- 5) Asimismo, la demanda tiene que incluir la solicitud, de manera detallada, clara y precisa lo que se solicita. También debe incluir los hechos que sustentan dicha solicitud, presentados numéricamente de manera exacta, con claridad y orden. Finalmente, se debe exponer la fundamentación legal de la solicitud. Así como también el monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse y el ofrecimiento de todos los medios probatorios.

Finalmente, es necesaria la firma del demandante, de su representante o apoderado, así como la del abogado. No obstante, esta exigencia no es aplicable en los procesos de alimentos ni en aquellos vinculados con la declaración judicial de paternidad. En los casos en que el demandante sea analfabeto, el secretario autorizado dejará constancia de su huella digital.

2.1.1.3. Susceptibles a percibir la pensión de alimentos

De acuerdo con el Código Civil Peruano y el Código de los Niños y Adolescentes, las personas que pueden recibir pensión de alimentos son aquellas que, por su relación de parentesco o vínculo familiar, tienen derecho a recibir sustento cuando no pueden proveerse por sí mismas.

En ese sentido, en primer lugar, están los hijos menores de 18 años de acuerdo con el artículo 473 del Código Civil al igual que los hijos mayores de edad hasta los 28 años según el artículo 483. Así mismo, están los hijos con discapacidad permanente los cuales no se limitan a una limitación de edad para que se pueda prever la su alimentación.

Por otra parte, están los cónyuges, en caso de que el esposo o esposa tiene derecho a solicitar pensión alimenticia si demuestra que se encuentra en estado de necesidad y el otro cónyuge tiene medios suficientes. En el caso de convivientes, el derecho se reconoce si la unión ha durado más de dos años continuos y se cumplen los requisitos de una unión de hecho en el Artículo 326 del Código Civil.

En esa línea, con referencia a los ascendientes en estado de vulnerabilidad, es decir, los padres o abuelos que no puedan tener una subsistencia por sí mismos puede solicitar pensión de alimentos a sus hijos o nietos, de modo que, la obligación es recíproca, es decir, así como los padres deben mantener a los hijos, estos también deben mantener a sus padres en caso de necesidad.

2.1.1.4. Determinación de la cuantía de una pensión de alimentos

En primera línea, podemos decir que la cuantía de la pensión de alimentos se refiere al monto económico que una persona obligada (generalmente un progenitor) debe abonar para la manutención de otra (hijo, cónyuge, padres u otros dependientes legalmente reconocidos) que se encuentra en estado de necesidad.

De acuerdo con Huamán (2024) señala que la cuantía de la pensión alimenticia debe establecerse atendiendo al principio de proporcionalidad, considerando tanto las necesidades del alimentista como los recursos del alimentante, sin que implique un empobrecimiento de este último ni una mejora desproporcionada del nivel de vida del beneficiario.

Además, Fernández (2022) estipula que por cuantía es entendido como la determinación del monto de la pensión de alimentos debe basarse en criterios objetivos, como los ingresos del obligado, el nivel de vida previo y las necesidades reales del alimentista, evitando decisiones arbitrarias o desproporcionadas.

En esa misma línea, Juan Espinoza (2021) establece que la cuantía de la pensión de alimentos se fija conforme al criterio de proporcionalidad, considerando la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentista, sin que implique enriquecimiento injustificado ni empobrecimiento del obligado.

Baldino y Romero (2020) estipulan que el monto de la pensión de alimentos debe garantizar la satisfacción de las necesidades básicas del alimentista y promover su desarrollo integral, evitando perjuicios económicos significativos al obligado.

En añadidura, Fernández Cessarego (2005) comprende que la determinación de la pensión de alimentos responde a un análisis equitativo de los ingresos del obligado y las necesidades del alimentista, con el fin de garantizar su bienestar y desarrollo adecuado. Asimismo, la cuantía de la pensión alimentaria en Perú busca equilibrar las necesidades del menor con la realidad económica del obligado. Sin embargo, el sistema actual presenta desafíos que requieren reformas para garantizar una distribución más justa y eficiente, evitando que los hijos queden desprotegidos o que los progenitores enfrenten cargas económicas desproporcionadas.

2.1.2. Obligación alimentaria

La obligación alimentaria, de manera general se entiende como aquella por el cual una persona está obligada a mantener a sus descendientes, ascendientes y cónyuge, cuando estos se encuentran en estado de dependencia o cuando siendo mayores de edad no pueden subsistir por sí mismos, como por citar los padres mayores de edad o la cónyuge que está impedida de trabajar por diversos factores personales. Ante ello, el obligado debe garantizar la subsistencia del alimentista, por ello, la parte que tiene derecho a reclamar una pensión alimentaria, en el proceso judicial puede solicitar a la Judicatura medidas cautelares para garantizar el pago de la pensión de alimentos.

Fripp (2009) sostiene que la obligación alimentaria posee un carácter asistencial, dado que permite al receptor de los alientos satisfacer sus necesidades materiales y espirituales.

En caso de que el obligado, incumpla con pasar la pensión de alimentos dispuesta mediante sentencia judicial, este sujeto se convierte en un deudor alimentario, el cual puede ser calificado como tal mediante resolución expedida por el Juez de la causa. Enfocándonos en el tema materia de investigación, podemos tener en cuenta que la mencionada obligación proviene de un mandato judicial, en el cual los padres del menor están obligados a prestar alimentos, para ello, entiéndase como alimentos todo aquello que ayuda a proteger la vida y que ayuda al menor para desarrollarse de forma digna, como se puede desprender del artículo 93 del Código de Niños y Adolescentes.

2.1.2.1. Teorías sobre la obligación de alimentaria

En adelante se realizará una descripción sobre algunas teorías relacionadas a la pensión de alimentos las cuales son las siguientes:

A. Principio de interés del menor. Esta conceptualización es esencial en el tema de la manutención, puesto que determina que todas las resoluciones acerca de los infantes deben dirigirse a salvaguardar su salud y progreso completo. Según Morales (2022), la manutención se ve como una herramienta que garantiza a los niños y adolescentes el acceso a lo que precisan para su desarrollo, y este precepto ha sido integrado poco a poco en las decisiones judiciales, obligando a los jueces a aplicar la normativa de manutención con el fin de promover al máximo el bienestar del menor.

Cualquier decisión que restrinja o dilate el cumplimiento de la obligación alimentaria podría ser contraria a este interés superior, tal como lo ha reiterado el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, que señalan la primacía de los derechos

de los menores en asuntos de familia, en definitiva, el interés superior del niño no solo guía la interpretación y aplicación de la obligación alimentaria, sino que exige que ésta sea efectiva, adecuada y proporcional a las circunstancias del menor.

B. Teoría de la Necesidad. Wilcock (2022) argumenta que esta propuesta relacionada con el deber de otorgar alimentos se fundamenta en la necesidad del beneficiario. Se establece que estos deben proporcionarse en la medida suficiente para cubrir sus requerimientos esenciales, tales como alimentación, vivienda, educación y atención en salud. Esta concepción se vincula con la finalidad del derecho de familia, cuyo objetivo principal es garantizar el bienestar de los miembros más vulnerables del núcleo familiar.

Según Pérez (2019) esta teoría subraya que el deber alimentario se sustenta en el principio de necesidad, el cual debe proporcionarse para satisfacer las necesidades esenciales del alimentado, tales como alimentación, educación, vivienda, y la salud, la obligación alimentaria, en este sentido, no es discrecional, sino imperativa, configurándose como un derecho exigible ante el incumplimiento de los deudores alimentarios, dicha obligación se encuentra intrínsecamente vinculada al principio de solidaridad familiar, cuyo propósito es proteger a los integrantes más vulnerables de la unidad familiar, en consonancia con el fin del derecho familiar, que prioriza el bienestar integral y el desarrollo pleno del alimentado.

Este principio, consagrado en diversas disposiciones legales, establece que los alimentos deben proporcionarse de manera proporcional a las necesidades del alimentado y a las posibilidades económicas del obligado, en un balance que exige equidad y proporcionalidad, asimismo, la jurisprudencia ha reafirmado en múltiples

ocasiones que el deber alimentario trasciende el simple sustento material, incluyendo aspectos que aseguren un nivel de vida digno, como la educación y la salud, especialmente en el caso de menores o personas vulnerables, este enfoque integral asegura que el alimentado tenga acceso no solo a lo básico, sino a las condiciones necesarias para su desarrollo humano y social (García, 2021).

C. Teoría del Deber Moral. La obligación de ofrecer sustento no se fundamenta solo en regulaciones legales, sino que también incluye un aspecto ético. Los padres tienen un deber moral de ayudar financieramente a sus hijos, lo cual trasciende el mero cumplimiento de la ley. Este concepto subraya la importancia del papel que juegan los padres en el bienestar de su prole.

La base de esta teoría radica en que la obligación de proporcionar alimentos asegura no solo la existencia física del niño, sino que también favorece su crecimiento emocional y mental, asegurando un ambiente propicio para su desarrollo. En este contexto, la obligación ética de los padres abarca no solo dar comida, sino también educación, atención médica y un entorno seguro. Este enfoque se alinea con la idea de solidaridad familiar, que establece que los padres tienen el deber moral de priorizar el bienestar de sus hijos, incluso si esta responsabilidad no es obligatoria por ley (Fernández, 2024).

D. Teoría de la proporcionalidad. Esta hipótesis indica que la porción de comida debe ajustarse a las exigencias del que recibe y a la situación financiera de quien proporciona, por lo tanto, es necesario encontrar un balance que garantice que los más jóvenes obtengan lo que requieren sin poner en riesgo al que alimenta, fomentando de este modo una equidad justa.

En el ámbito judicial, la aplicación de este principio implica una evaluación detallada tanto de las circunstancias particulares del alimentado, como de las posibilidades reales del alimentante, pues los tribunales deben considerar factores como los ingresos, el patrimonio y las obligaciones preexistentes del alimentante, junto con las necesidades específicas del alimentado, las cuales pueden variar en función de su edad, salud y situación educativa. Así, se busca una solución justa que proteja el bienestar del menor sin comprometer la subsistencia o estabilidad económica del obligado (Ferrerres, 2010).

E. Teoría del Interés Familiar. La Teoría del Interés Familiar sostiene que el deber alimentario debe entenderse no sólo como un deber individual de los progenitores hacia sus hijos, sino como una responsabilidad colectiva que asegura la cohesión, estabilidad y bienestar de la familia en su conjunto. Según esta teoría, el sustento de los menores es un reflejo del principio de solidaridad familiar, que establece que todos los miembros de la familia tienen un interés compartido en garantizar que los más vulnerables reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral (Pérez, 2018).

Este enfoque considera que el bienestar de los menores no puede dissociarse de la salud y estabilidad de la unidad familiar, en este sentido, la obligación alimentaria no solo se justifica por las necesidades inmediatas del alimentado, sino también por la función que cumple en mantener la armonía y el equilibrio dentro del núcleo familiar, la responsabilidad de proporcionar alimentos trasciende el plano estrictamente económico, pues contribuye al fortalecimiento de los lazos familiares ya la distribución equitativa de las cargas entre sus miembros

2.1.2.2. El Derecho Alimentario y la Obligación Alimentaria

En el ámbito jurídico de Perú, dentro del área de derecho alimentario y las responsabilidades respecto a alimentos, se localiza en el Tercer Libro, Cuarta Sección (Amparo Familiar), Título I (Alimentos y Patrimonio Familiar), Capítulo Primero del Código Civil. Allí se establecen tanto los derechos como los deberes alimentarios, indicando que ambos padres, ya sean papá o mamá, comparten las mismas obligaciones hacia sus hijos, ya sean nacidos dentro del matrimonio, fuera de este o adoptados.

Es importante señalar que, aunque existe una normativa legal que regula esta materia, también subsiste una obligación moral por parte de los progenitores hacia sus hijos. En este sentido, los padres están comprometidos a brindarles alimentos a sus hijos menores de edad, independientemente de su situación económica. La pensión alimentaria tiene como finalidad cubrir las necesidades fundamentales del alimentista, como son los alimentos, la salud, vivienda, educación, recreación, entre otras. El incumplimiento de esta obligación puede conllevar sanciones judiciales, ya sean de índole civil o penal, según lo establezca la ley.

En este sentido, nuestra normativa, con el fin de garantizar la observancia de la responsabilidad alimentaria, permite que el beneficiario solicite al juez la medida cautelar que considere adecuada para garantizar el pago de la pensión alimentaria, así como un embargo con retención o sin retención de bienes, embargo en forma de retención, embargo registral y embargo mediante intervención. Estas acciones pueden ser autorizadas para evitar que el deudor transfiera sus propiedades, ya sean muebles o inmuebles, a terceros, con la intención de eludir sus compromisos alimentarios hacia los demandantes.

Sin embargo, a pesar de la obligatoriedad del mandato judicial, en muchos casos los obligados enfrentan dificultades económicas que dificultan su posibilidad de cumplir con la pensión alimentaria fijada se ve limitada, situación que se agrava por la carencia de un empleo

formal, la inestabilidad laboral y el bajo nivel de ingresos, lo que limita la posibilidad de cumplir con las expectativas judiciales.

2.1.2.3. Sujetos de la obligación alimentaria

Se tiene a todos los actores intervinientes del proceso de pensión de alimentos como lo son:

- ***Deudor alimentario.*** Es el sujeto que tiene la obligación legal de proporcionar alimentos en favor del alimentista.
- ***Acreedor alimentario o alimentista.*** Es aquella persona que bajo ciertas circunstancias contempladas en el Código Civil son pasibles de percibir una pensión de alimentos.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes, los padres están obligados a brindar alimentos a sus hijos. En caso de ausencia de estos o cuando se desconozca su paradero, dicha obligación se traslada, en el orden correspondiente, a los siguientes familiares:

- Los hermanos mayores de edad,
- Los abuelos,
- Los parientes colaterales hasta el tercer grado,
- Y otras personas a cargo del niño o adolescente.

Asimismo, el art. 474 del Código Civil establece que existe un deber recíproco de prestar alimentos entre:

- Los cónyuges,
- Los ascendientes y descendientes,

- Y los hermanos.

No obstante, el art. 398 del mismo Código precisa que el reconocimiento voluntario de un hijo mayor de edad no confiere al reconocimiento de derechos sucesorios ni alimentarios, salvo que dicho hijo haya mantenido con él una posesión constante de estado de hijo o haya aceptado expresamente el reconocimiento.

De forma similar, el artículo 412 señala que una sentencia judicial que declara la paternidad o maternidad extramatrimonial no otorga en ningún caso derechos sucesorios ni alimentarios al padre o madre declarado.

Por otra parte, el artículo 475 modificado por el Decreto Ley 26102 establece que, cuando hay varios obligados a prestar alimentos, la prioridad es la siguiente:

1. El cónyuge,
2. Los descendientes,
3. Los ascendientes,
4. Y los hermanos.

Finalmente, el artículo 476 dispone que, entre los ascendientes y descendientes, la prioridad se regula conforme al orden establecido para la sucesión legal del alimentista.

Como se puede observar, la obligación alimentaria constituye una compleja red jurídica que compromete a los familiares y, en determinadas circunstancias, puede extenderse incluso a personas ajenas.

2.1.2.4. Necesidades del alimentista

Según Rospigliosi (2013), la idea de alimentos se relaciona con el cumplimiento de las necesidades básicas del ser humano, lo que incluye tanto lo material, como la comida, la ropa y otros objetos esenciales, como lo espiritual o existencial, que abarca la educación, el entretenimiento y la recreación. Estos componentes son cruciales para el crecimiento ético, moral e intelectual del individuo, mejorando su bienestar integral. Desde el punto de vista del derecho natural, la responsabilidad de asegurar el sustento a los hijos es una conducta típica de las especies superiores, constituyendo un deber moral conocido como *officium pietati*.

A partir de lo señalado, podemos realizar una relación con lo que señala el autor referente a la necesidad alimentista entendido como la exigencia del alimentista de no poder cubrir su propia manutención se manifiesta cuando el solicitante de la pensión es menor de edad, adulto mayor, persona con discapacidad, incapaz o alguien que carece de empleo.

Es así como el Código Civil regula la obligación de alimentos para cumplir con las necesidades básicas que todo ser humano merece con el fin de subsistir en condiciones dignas, en ese sentido, son las siguientes: Alimentación propiamente dicha (comida y productos esenciales para la nutrición), vestimenta (ropa y calzado adecuados), vivienda (un lugar digno donde residir), así como la educación (colegios, universidades, institutos y material de estudio).

Atención médica y salud (medicinas, tratamientos y seguros de salud), y no menos importante el esparcimiento y recreación (actividades culturales, deportivas y recreativas necesarias para el bienestar).

Sin embargo, cabe recalcar que las necesidades señaladas están sujetas a principios proporcionales los cuales se rigen al momento de imponer el monto de pensión alimenticia, es así como de acuerdo con cada caso en particular varía el monto y necesidad del alimentista.

2.1.2.5. Impacto social y psicológico del incumplimiento de la pensión alimentaria

La falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias no solo tiene repercusiones económicas, sino también sociales y psicológicas. Para los menores alimentistas, la falta de recursos puede traducirse en una disminución de su calidad de vida, afectando su desarrollo físico, emocional y académico, según un estudio de Pérez y Rodríguez (2021) el incumplimiento de la pensión alimentaria genera sentimientos de abandono y malestar emocional en los menores, perjudicando su bienestar integral. Asimismo, la situación de los obligados a pasar alimentos también se ve marcada por una carga emocional y psicológica significativa, la presión por cumplir con una obligación que excede su capacidad económica puede generar sentimientos de frustración, ansiedad y estrés, esto, a su vez, puede afectar la salud mental del obligado y generar conflictos familiares adicionales.

La falta de capacidad adquisitiva de los obligados a pasar alimentos y la obligación compulsiva dispuesta mediante mandato judicial constituyen una problemática compleja que involucra factores económicos, sociales y legales. Para comprender esta situación en el contexto Lima, es fundamental considerar tanto la perspectiva de los obligados como la de los menores alimentistas, abordando las dificultades económicas y las implicancias sociales y emocionales derivadas de este incumplimiento.

2.1.3. Falta de capacidad adquisitiva del obligado

La falta de capacidad adquisitiva del obligado a pasar alimentos es la situación por el obligado a proporcionar pensiones alimentarias a favor de sus hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos que son de su responsabilidad, no dispone de los recursos económicos suficientes para cumplir con dicha obligación, esta carencia puede manifestarse a través de diversas circunstancias, como el desempleo, ingresos insuficientes, deudas acumuladas, o cualquier otra condición económica que limite su capacidad para aportar el monto fijado en la resolución judicial, pero, es preciso aclarar, que las deudas alimentarias se

superponen a cualquier otro tipo de deudas, es por ello que la pensión de alimentos se cobra en orden de preferencia en forma antelada a otro tipo deudas personales del obligado.

La evaluación de esta variable implica considerar factores socioeconómicos, el nivel de ingresos del obligado, sus responsabilidades financieras y el impacto que esta falta de capacidad tiene en el bienestar del menor alimentista. En este sentido, la investigación de Córdova (2016) enfatiza que la pensión de alimentos es un derecho fundamental que protege la dignidad y el desarrollo de los menores, constituyendo una herramienta esencial para garantizar su bienestar en el marco de una sociedad que busca promover los derechos de la infancia.

2.1.3.1. La capacidad adquisitiva y su relación con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias

La capacidad adquisitiva se refiere a la capacidad económica de una persona para cubrir sus necesidades básicas y cumplir con sus obligaciones, en el caso de los obligados a pasar alimentos, esta capacidad está vinculada a factores como el nivel de ingreso, la estabilidad laboral, el acceso a recursos y el costo de vida en la región en la que habita. En varios distritos de Lima, especialmente aquellos con poca adquisición económica, como en otras áreas urbanas de Lima, la situación económica de los padres puede estar marcada por trabajos informales o subempleo, lo que reduce su posibilidad de cumplir con las pensiones alimentarias establecidas judicialmente.

La relación entre la capacidad adquisitiva y el cumplimiento de la obligación alimentaria ha sido objeto de estudio en diversas investigaciones, que sugieren que los obligados con menor capacidad económica son más propensos a incumplir sus responsabilidades. Por ejemplo, en investigaciones realizadas en contextos similares, se ha encontrado que la crisis económica, el desempleo y la inestabilidad laboral son factores

determinantes para la falta de pago de pensiones alimentarias (González, 2018). Esta incapacidad de pago puede generar tensiones y conflictos entre los padres y los menores alimentistas, afectando su bienestar y desarrollo.

2.1.4. Mecanismos de cumplimiento de obligación alimentaria

Son mecanismos legales orientados en asegurar que una persona cumpla con el pago de la pensión alimentaria que ha sido determinada por un juez. Estos mecanismos buscan garantizar que los beneficiarios (generalmente hijos, cónyuges u otros dependientes) reciban el apoyo económico necesario para su subsistencia, cuando el obligado a proporcionar dicha pensión no lo hace de manera voluntaria.

2.1.4.1. Denuncia por omisión a la asistencia familiar

La denuncia por omisión a la asistencia familiar es un mecanismo legal en el Perú que busca sancionar penalmente a aquellas personas que incumplen con su obligación de brindar alimentos a sus hijos, padres u otros beneficiarios legalmente reconocidos. Esta medida tiene como finalidad proteger el derecho a la alimentación y el bienestar de los beneficiarios de la pensión, asegurando el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Las consecuencias para aquellos que llevan a cabo esta infracción pueden cambiar de acuerdo con la gravedad de este. De acuerdo con la legislación penal, la persona que no cumple con sus obligaciones alimentarias podría enfrentar una condena de hasta tres años de prisión, el abono de una multa que oscila entre diez y cuarenta días de salario, o la realización de trabajos comunitarios que pueden ir de veinte a cincuenta y dos jornadas. Adicionalmente, el infractor puede ser registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), lo que conlleva varias limitaciones, incluyendo la imposibilidad de obtener créditos financieros, llevar a cabo ciertos trámites administrativos y establecer contratos con el Estado.

Por otro lado, el procedimiento para interponer la denuncia inicia con la presentación de esta ante la Fiscalía de Familia o una comisaría, adjuntando la sentencia judicial de alimentos y las pruebas del incumplimiento. Luego, el Ministerio Público se encarga de investigar si el deudor ha incumplido injustificadamente la obligación alimentaria. Si se confirma el delito, el caso se eleva a juicio, donde el juez puede dictar una condena. En caso de persistir el incumplimiento, se aplican sanciones más severas, incluida la detención del deudor. En síntesis, la denuncia por omisión a la asistencia familiar es una herramienta fundamental en el derecho peruano para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria y evitar que los beneficiarios queden desprotegidos. A través de esta medida, el Estado busca asegurar el bienestar de quienes dependen de esta pensión, sancionando a aquellos que irresponsablemente incumplen con su deber legal.

2.1.4.2. Registro de Deudores Alimentarios -REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) constituye un mecanismo jurídico en el Perú destinado a inscribir a aquellas personas que incumplen con el pago de la pensión alimentaria establecida mediante sentencia judicial firme. Su propósito principal es asegurar el cumplimiento de esta obligación y establecer restricciones para quienes omiten su deber. Su regulación se encuentra en la Ley N.º 28970, y su administración está a cargo del Poder Judicial del Perú.

En este registro se inscriben aquellas personas que han dejado de pagar la pensión alimenticia durante tres meses consecutivos o seis meses alternados. Para su incorporación en el REDAM, es necesario que exista una sentencia firme que ordene el pago de alimentos y que el deudor haya sido notificado sobre su incumplimiento sin que regularice su obligación.

Estar inscrito en el REDAM trae consigo diversas consecuencias legales y administrativas. Entre ellas, se encuentran la imposibilidad de acceder a créditos bancarios,

restricciones para contratar con el Estado, limitaciones en la obtención de licencias y permisos administrativos, así como dificultades en trámites notariales. Además, si el incumplimiento persiste, el deudor puede enfrentar sanciones penales, incluyendo penas privativas de libertad.

Para salir del REDAM, el deudor debe pagar la totalidad de la deuda alimentaria pendiente, demostrar haber llegado a un acuerdo con el beneficiario o probar que su inscripción fue errónea o injustificada. Este registro actúa como una medida de presión para que los deudores cumplan con su obligación y así se garantice el bienestar de los beneficiarios de la pensión alimenticia.

2.1.4.3. Embargo de bienes

De acuerdo con el ordenamiento jurídico peruano el embargo de bienes es una medida legal que permite la retención, inmovilización o afectación de los bienes de una persona con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación pendiente. Se aplica en procesos judiciales donde el deudor no ha cumplido voluntariamente con una deuda reconocida legalmente, como el pago de una pensión alimenticia, indemnizaciones o deudas civiles y comerciales. En ese sentido, este mecanismo está regulado en el Código Procesal Civil del Perú, específicamente en los artículos 648 al 657, y puede ejecutarse sobre distintos tipos de bienes del deudor, tales como cuentas bancarias, sueldos, inmuebles, vehículos y otros activos. Su finalidad es asegurar que el acreedor pueda recuperar el monto adeudado a través de la ejecución forzada de los bienes embargados.

Además, es fundamental resaltar la importancia de las pensiones alimenticias, ya que el secuestro de bienes sirve como una estrategia obligatoria para asegurar el cumplimiento de la deuda alimentaria. De acuerdo con el Código de Niñez y Adolescencia (Ley N.º 27337), si el deudor alimentario no cumple con lo estipulado, el juez tiene la autoridad para ordenar el

embargo de salarios, cuentas bancarias, propiedades o cualquier otro recurso que garantice el abono de la pensión.

En ese sentido, el procedimiento que se lleva a cabo para el embargo empieza por una demanda judicial donde el acreedor solicita el embargo ante el juez correspondiente, posteriormente, si el juez determina que el deudor no ha cumplido con la pensión alimenticia respectiva emite el orden de embargo, es así como se procede a la afectación de los bienes del deudor. En síntesis, podemos decir que el embargo es una herramienta legal fundamental para garantizar el cumplimiento de obligaciones económicas, especialmente en casos donde el deudor evita voluntariamente el pago de sus responsabilidades.

2.1.4.4. Prohibición de enajenar

En el Perú, esta medida está regulada en el Código Procesal Civil, específicamente en los artículos 674 al 680, dentro del régimen de medidas cautelares. Se aplica en casos en los que se busca evitar que el deudor o demandado se deshaga de sus bienes y, con ello, impida la ejecución de una eventual sentencia en su contra.

En ese sentido, la prohibición de enajenar es una medida legal que impide a una persona transferir, vender o disponer de sus bienes mientras dure un proceso judicial o una resolución administrativa que lo restrinja. Su finalidad es garantizar que el bien en cuestión no sea vendido o traspasado a terceros, asegurando así el cumplimiento de una obligación o la preservación de derechos en disputa.

Aunado a ello, se puede precisar que la aplicación de esta medida se da en diversos casos judiciales y administrativos. En los procesos de alimentos, se puede ordenar la prohibición de enajenar bienes de un deudor alimentario para evitar que transfiera su patrimonio con el propósito de eludir el pago de la pensión. En juicios de herencia o partición

de bienes, la medida se usa para impedir que un heredero venda un bien en disputa antes de que se resuelva la sucesión. También se aplica en ejecuciones de deudas, cuando un acreedor busca evitar que el deudor se deshaga de sus bienes antes de cumplir con el pago. Asimismo, en conflictos sobre propiedad, esta medida se emplea cuando hay litigios relacionados con la titularidad de un inmueble, asegurando que no sea transferido a terceros hasta que se dicte una sentencia definitiva. En síntesis, la prohibición de enajenar es una herramienta fundamental en el derecho peruano para proteger los derechos de los acreedores y garantizar la eficacia de las sentencias judiciales, evitando maniobras fraudulentas que puedan perjudicar a las partes interesadas en un proceso legal.

2.1.4.5. Impedimento de salida del país

Esta medida está establecida en el ámbito penal, el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) regula esta medida como una disposición cautelar que impide la salida del país de una persona mientras se lleva a cabo una investigación o juicio. El impedimento de salida también se encuentra contemplado en el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337), que permite su aplicación en casos de deudores alimentarios que incumplen con el pago de la pensión alimenticia.

De ese modo, podemos decir que el impedimento de salida del país es una medida restrictiva que impide temporalmente a una persona salir del territorio nacional. Su objetivo principal es garantizar la presencia del investigado, procesado o deudor en el Perú hasta que se resuelva su situación legal. Esta medida se aplica en casos de procesos penales, deudas alimentarias y otros procedimientos judiciales o administrativos, cuando existe el riesgo de fuga o de evasión de responsabilidades. Esta medida se dicta en casos de deudas alimentarias, esta medida se dicta contra deudores que adeudan más de tres meses de pensión y se niegan a

cumplir con su obligación. También se puede aplicar en procesos administrativos o fiscales, cuando se requiere asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias o aduaneras.

En esa misma línea, para que un juez ordene el impedimento de salida del país, la parte interesada (Ministerio Público, demandante o entidad correspondiente) debe presentar una solicitud sustentada. Posteriormente, el juez evalúa la existencia de indicios razonables de fuga o incumplimiento de obligaciones y, de ser necesario, dicta la medida. Finalmente, la resolución se comunica a la Superintendencia Nacional de Migraciones, que la registra en sus sistemas para impedir la salida de la persona afectada.

Adicional a ello, hay propuestas legislativas que promueven el cumplimiento de la obligación alimentaria como:

2.1.4.6. Propuestas alternas para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria

- **Proyecto de ley que prohíbe el ingreso a los estadios de deudores alimentarios**

Esta propuesta consiste en la prohibición de ingreso a eventos deportivos y espectáculos para deudores alimentarios: La congresista Diana Gonzales Delgado presentó el Proyecto de Ley N.º 9890/2024-CR, que propone restringir el acceso de los deudores alimentarios morosos a eventos deportivos y espectáculos de entretenimiento, incluidos partidos de fútbol y conciertos.

Según la propuesta, las entidades organizadoras, empresas o plataformas de venta de entradas estarían obligadas a verificar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) antes de realizar cualquier transacción. De incumplirse esta medida, las empresas serían consideradas infractoras y podrían recibir sanciones correspondientes.

- **Proyecto de Ley N.º 4936/2022-CR**

Otra de las propuestas impulsadas por la congresista Patricia Chirinos es referente a la Reducción de la edad máxima para recibir alimentos la congresista presentó el Proyecto de Ley N.º 4936/2022-CR, que propone reducir de 28 a 25 años la edad hasta la cual los hijos solteros pueden exigir alimentos a sus padres, siempre que estén cursando estudios de una profesión u oficio y demuestran la necesidad de dicha extensión. Además, la propuesta establece causales de indignidad que incluirían a los hijos de este derecho, como haber cometido delitos graves contra sus progenitores o haber sido sancionados por violencia familiar en su contra.

- **Proyecto de Ley N.º 9284/2024-CR, plantea que los padres solo puedan exigir una pensión alimentaria de sus hijos si previamente cumplieron con sus obligaciones hacia ellos**

Así mismo, otra propuesta es con relación a las limitaciones para padres que no cumplieron con su obligación alimentaria: Es así como el Proyecto de Ley N.º 9284/2024-CR, presentado por la congresista Silvana Robles Araujo, plantea que los padres solo puedan exigir una pensión alimentaria de sus hijos si previamente cumplieron con sus obligaciones hacia ellos. Asimismo, se propone la posibilidad de exonerar o extinguir esta obligación en casos de violencia física o psicológica del alimentista hacia el obligado.

- **Modificación de normas para garantizar el interés superior del niño en procesos de alimentos**

La Ley N.º 31464 introduce modificaciones a las disposiciones que rigen los procesos de alimentos, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación del principio

del interés superior del niño y garantizar una pensión alimenticia justa. Esta normativa tiene como propósito agilizar los procedimientos judiciales vinculados a los alimentos y asegurar que las necesidades fundamentales de los menores sean atendidas de manera oportuna.

Estando lo antes mencionado, las medidas señaladas tienen por objetivo asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, protegiendo así los derechos fundamentales de los menores y promoviendo la responsabilidad parental.

2.1.4.7. Efectividad de la obligación compulsiva

El apoyo económico es una obligación legal clave de los padres, la cual garantiza la disponibilidad de recursos vitales, es el deber de los padres de garantizar la alimentación, educación, salud y bienestar de sus hijos se extiende tanto a los menores de edad como a aquellos que, siendo mayores, no pueden mantenerse por sí mismos. En el derecho de familia peruano, esta obligación se encuentra regulada en el artículo 474 del Código Civil, el cual dispone que los padres deben proporcionar alimentos a sus hijos menores y a los mayores que carezcan de medios para subsistir. Esta norma recoge el principio del interés superior del niño, que debe guiar todas las decisiones que lo involucren, en concordancia con lo señalado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Desde una perspectiva jurídica, la pensión alimentaria implica tanto un derecho del alimentado como una obligación del alimentante, resaltando la responsabilidad ética y legal de los padres en la garantía del bienestar de sus hijos, en este sentido, Mayer y Basurco (2020) señalan que “la pensión de alimentos no solo es un derecho de los alimentados, sino también una obligación moral y legal de los alimentantes, que busca garantizar un nivel mínimo de vida y bienestar a aquellos que dependen de ellos” (p. 15), esta afirmación subraya la dualidad

inherente al concepto de pensión alimentaria, donde convergen los aspectos jurídicos y éticos de la responsabilidad parental.

La pensión alimentaria debe fijarse considerando las necesidades del beneficiario y las capacidades económicas de quien debe pagarla, conforme a lo establecido en el artículo 478 del Código Civil, que señala: “la cuantía de los alimentos se establecerá según las necesidades del alimentado y las posibilidades económicas del alimentante”.

Esto implica que el monto a ser fijado debe ser razonable y proporcional, buscando siempre un balance entre las exigencias del alimentado y la capacidad económica del alimentante, además, es esencial mencionar que la pensión alimentaria puede ser revisada y modificada en función de las circunstancias que puedan surgir, como un cambio en la situación económica del alimentante o un cambio en las necesidades del alimentado, siendo fundamental para asegurar que la pensión se mantenga adecuada a la realidad de ambas partes, evitando así situaciones de desamparo o abuso.

2.1.4.8. Limitaciones en la Efectividad de la Obligación Compulsiva

A pesar de la existencia de leyes que permiten la aplicación de medidas coercitivas, la efectividad de la obligación compulsiva se ve afectada por diversas limitaciones:

- **Informalidad Laboral:** Un alto porcentaje de los obligados a pasar alimentos en Perú trabaja en la economía informal, lo que dificulta el seguimiento de sus ingresos y la aplicación de medidas como el embargo de salario, la falta de acceso a cuentas bancarias o propiedades registradas hace que las medidas de embargo sean menos efectivas.
- **Desempleo y baja capacidad económica:** Muchos obligados a pasar alimentos enfrentan dificultades económicas debido a la falta de empleo formal o la precariedad

de sus trabajos, esto dificulta aún más el cumplimiento de la pensión alimentaria, ya que no cuentan con los recursos necesarios.

- **Falta de Recursos Judiciales y Demora en el Proceso:** La sobrecarga de casos en el sistema judicial peruano puede generar retrasos en la ejecución de las medidas coercitivas, lo que afecta la efectividad de las leyes en la práctica, además, algunos obligados logran evadir el cumplimiento durante largos periodos antes de ser sancionados.

2.1.4.9. Posibles Reformas y Mejora de la Efectividad

A pesar de las limitaciones, existen propuestas para mejorar la efectividad de la obligación compulsiva en las leyes de pensión alimentaria. Algunas de estas son:

- **Fortalecimiento del Sistema Judicial:** Mejorar la eficiencia del sistema judicial, reduciendo la mora procesal y acelerando la ejecución de las sentencias, es fundamental para garantizar el cumplimiento de la pensión alimentaria.
- **Incentivos para el Cumplimiento Voluntario:** Establecer mecanismos que incentiven el cumplimiento voluntario de las pensiones alimentarias, como la posibilidad de obtener descuentos por pagos puntuales, podría mejorar la efectividad del sistema.
- **Monitoreo de Obligados en la Economía Informal:** Implementar políticas que permitan un mejor monitoreo de las fuentes de ingreso de los obligados, incluso en el sector informal, y la creación de registros más completos sobre sus bienes y propiedades, facilita la aplicación de medidas coercitivas.

2.1.4.10. Impacto Social y Psicológico

La falta de pensión alimentaria tiene consecuencias que no sólo afectan los aspectos legales y económicos, ya que también tienen un profundo impacto social y psicológico, tanto en los menores alimentistas como en los obligados a proporcionar el soporte económico.

Este fenómeno genera un ciclo de desigualdad que afecta a los niños en su desarrollo integral y, al mismo tiempo, estigmatiza a los padres o cuidadores que no pueden cumplir con sus responsabilidades, contribuyendo a la perpetuación de la pobreza y la marginación social.

Para los menores, la falta de una pensión alimentaria adecuada puede afectar su desarrollo físico, emocional y académico. En primer lugar, los menores que no reciben el apoyo económico necesario a menudo enfrentan dificultades en su nutrición, lo que puede derivar en problemas de salud, la falta de recursos también puede limitar su acceso a atención médica adecuada, lo que genera una desventaja que se refleja en su bienestar físico y, a largo plazo, en su salud general.

El impacto emocional es igualmente significativo, los niños que viven en condiciones de incertidumbre y carencia pueden desarrollar sentimientos de inseguridad, ansiedad y tristeza, lo que afecta su autoestima, esta situación puede generar una falta de confianza tanto en ellos mismos como en sus relaciones interpersonales, los menores también pueden experimentar el dolor de sentirse rechazados o abandonados, lo que tiene un impacto negativo en su desarrollo emocional y puede generar trastornos como depresión o ansiedad.

Además, la falta de recursos puede influir en su desempeño académico. La imposibilidad de acceder a los materiales necesarios para sus estudios, o incluso la falta de un entorno estable y de apoyo en casa, puede disminuir su motivación y rendimiento escolar, lo que, a su vez, agrava las desigualdades sociales y limita sus oportunidades futuras.

2.1.5. Legislación comparada de mecanismos que aseguran cumplimiento de pensión alimentación

En el presente ítems se pretende abordar descriptivamente los mecanismos alternativos que permiten asegurar el cumplimiento de la pensión de alimentos; como medidas restrictivas de derecho, inhabilitación o retenciones económicas de diversos indoles; a continuación, lo subdividiremos según cada país:

2.1.5.1. Chile

El país sureño ha implementado diversas y estrictas medidas para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria, especialmente a partir de la reforma de la Ley N.º 21.389 que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y la Ley N.º 21.484, que estableció un procedimiento de cobro más expedito.

En primer lugar, de la inscripción del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, Ley N.º 21.389, que realiza la inscripción del deudor que tenga deuda alimenticia de forma total o parcial de al menos 3 mensualidades o 5 de forma discontinuas, la cual será inscrito por tribunal de familia; dicha inscripción en el registro trae consigo otras limitaciones y restricciones como la retención de impuestos, retención de montos de operaciones de crédito, retención al vender bienes, retenciones de la administración pública, retención de bonos y herencias.

En segundo lugar, se tiene la Ley N.º 21.484, Nuevo Procedimiento de cobro de pensiones; la cual este impulsa un cobro más efectivo permitiendo que el juez pueda acceder a los fondos del deudor tales como la retención de fondos previsionales esta medida se aplica solo si el deudor no tiene bienes suficientes para el pago, cuando la deuda alcanza equivalente a la pensión alimenticia por pagar, existen límites de retención según la situación previsional

del deudor y su edad. Otra forma de retención es aquella que retiene los fondos bancarios el juez lo retiene ya sea fondos de cuentas bancarias o financieras o de inversión.

2.1.5.2. Argentina

En Argentina, se tiene como medidas que exigen el cumplimiento de la pensión alimentaria a medidas cautelares y coercitivas como el embargo de bienes y retención de remuneraciones según lo dispuesto por el artículo 550 del Código Civil y Comercial (CCCN). La otra medida de prohibición de salida del país se funda en el artículo 551 del Código Civil y Comercial.

Adiciona a ello, se tiene un registro de deudores y morosos alimentarios en las que se inscribe a aquellos que adeuden más de 2 cuotas consecutivas y 3 alternadas según lo dispuesto por la y 269 CABA y Ley 6771.

En el ámbito penal, el incumplimiento de la pensión alimenticia deriva en denuncia penal denominada como el delito de incumplimiento de deberes de asistencia familia regulado en el artículo 127 del Código Penal, con penas entre 1 mes a 2 años de prisión.

2.1.5.3. Colombia

En Colombia, se han fijado una serie de criterios judiciales y mecanismos que promueven y exigen el cumplimiento de las obligaciones alimentarias las cuales a continuación se describe. El embargo de salarios esta regulado por el Artículo 148 del Código Sustantivo de Trabajo de descontar hasta el 50% de los alimentos. Asimismo, se tiene el embargo de bienes y cuentas bancarias regulados por el Artículo 590 a 594 del Código General del Proceso como medidas cautelares de embargo preventivo.

Adicionalmente, se tiene el artículo 422 del mismo código que permite ordenar embargos para asegurar el cumplimiento de obligaciones alimentarias. Además, se tiene la prohibición de salida del país regulada en la Ley 1098 de 2006, en el Artículo 129, inciso final: establece que el juez puede prohibir la salida del país al alimentante moroso. Si bien, en el ámbito penal se interpone delito por inasistencia alimentaria según el Código Penal Colombiano en el Artículo 233, con pena: prisión de 1 a 3 años y multa de 10 a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación será de tipo básica, ya que se centra en la búsqueda de conocimientos fundamentales y la comprensión de fenómenos sin buscar aplicaciones prácticas inmediatas, según Grajales (200) la investigación básica tiene como objetivo generar nuevos conocimientos y teorías que enriquezcan el campo del saber, en este caso, se busca comprender la falta de capacidad adquisitiva del obligado a pasar alimentos y la obligación compulsiva dispuesta mediante mandato judicial a favor del menor alimentista.

Zabalza (1988) define el enfoque cualitativo como el proceso de recolectar datos mediante la observación directa o una variedad de métodos de evaluación. A partir de las conexiones que se hallan, se crean categorías y teorías propuestas. La meta es desarrollar una teoría que sustente la información conseguida. A través del examen de fenómenos similares y diferentes, se elabora una teoría explicativa.

Por otro lado, según Pulido (1990), las investigaciones cualitativas tienen como fin describir de manera ordenada las propiedades de las variables y fenómenos, con el objetivo de crear y perfeccionar categorías conceptuales. Estas investigaciones buscan reconocer y validar las relaciones entre ellos, así como comparar las construcciones y principios obtenidos a partir de su observación en distintos contextos. Además, intentan descubrir relaciones de causa y efecto sin establecer de antemano hipótesis o conexiones teóricas. Su principal finalidad es desarrollar teorías que otorguen significado a los datos recogidos.

Aunado a ello, Flores (1994) En la investigación cualitativa, procede entrar a analizar (texto, observar, recoger un hecho, un episodio) con un marco general teórico. Supone acudir a los contextos o a los textos a analizar, con unas categorías previas (no categorías de análisis).

3.1.1. Nivel de investigación

La presente tesis tuvo como nivel de investigación descriptivo, explicativo y correlacional.

En ese sentido, el nivel descriptivo se centra en detallar y caracterizar un fenómeno, situación, objeto o grupo de estudio. Su propósito es especificar las propiedades, características y rasgos más importantes del fenómeno analizado, proporcionando información detallada sobre su naturaleza sin analizar causas o relaciones entre variables. En este nivel, se busca responder preguntas como “qué es”, “cómo es” y “dónde ocurre”, permitiendo una comprensión amplia, pero sin profundizar en factores explicativos o correlacionales.

Por otra parte, en alusión al nivel correlacional, consta dicho nivel tiene como objetivo medir el grado de relación existente entre dos o más variables dentro de un estudio. No pretende establecer relaciones de causalidad, sino únicamente determinar si existe una asociación entre ellas y en qué medida una variable cambia en función de otra. Para ello, se emplean técnicas estadísticas como coeficientes de correlación o regresiones. La investigación correlacional permite predecir comportamientos o tendencias con base en la relación entre las variables estudiadas, pero sin afirmar que una sea la causa de la otra.

Y en cuanto al nivel explicativo, tiene como objetivo identificar las causas de un fenómeno y comprender por qué ocurre. Su objetivo principal es establecer relaciones de causa y efecto entre las variables, explicando los mecanismos o factores que influyen en un determinado suceso. Para ello, se diseñan estudios experimentales o cuasi-experimentales que permiten probar hipótesis y determinar la influencia de una variable sobre otra. La investigación explicativa va más allá de la mera descripción o correlación, ya que pretende generar un conocimiento más profundo y fundamentado sobre el fenómeno analizado.

3.1.2. Diseño de investigación

La investigación se basa en un formato no experimental de tipo correlacional, ya que busca establecer la relación entre dos categorías. En este contexto, lo señalado por Hernández y Mendoza (2020) indica que un diseño no experimental es aquel que no implica la manipulación deliberada de las variables, sino que examina los fenómenos como se manifiestan en su entorno natural. Con este enfoque, el investigador se limita a observar las variables sin realizar modificaciones ni gestionar las condiciones, enfocándose en el análisis de las variables en su estado presente. Este método es común en investigaciones descriptivas, correlacionales y explicativas donde no es factible o ético llevar a cabo experimentos.

3.2. Ámbito temporal y espacial

La investigación ha sido delimitada geográfica y temporalmente de la siguiente manera:

- Ámbito espacial

El ámbito espacial del estudio está delimitado en el departamento de Lima en la ciudad Lima metropolitana, ha sido seleccionado debido a su contexto socioeconómico particular y a las características demográficas que pueden influir en la problemática de la pensión alimentaria. Al centrar la investigación en esta área geográfica, se busca obtener una comprensión más profunda y contextualizada de las dificultades que enfrentan los menores y sus familiares en relación con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

- Ámbito temporal

El estudio se centrará en el año 2024, periodo en el cual se recopilaron datos y se realizaron las entrevistas necesarias para comprender la falta de capacidad

adquisitiva del obligado a pasar alimentos y la obligación compulsiva dispuesta mediante mandato judicial a favor del menor alimentista.

3.3. Variables

Una variable de investigación se define como un concepto que facilita el estudio de la relación de causa y efecto; representa una característica que puede medirse y cuyos resultados se modifican al aplicarse en un experimento.

Sin embargo, dado que este trabajo es de enfoque cualitativo, en este apartado se utilizarán categorías, tal como se indica en el anexo B, el cual incluye la operacionalización de variables.

Tabla 1

Operacionalización de categorías

Categorías	Definición operacional	Subcategorías	Indicadores
Cumplimiento de la obligación alimentaria	De acuerdo con Rojina (1963) establece que el cumplimiento de la obligación alimentaria se refiere al deber jurídico que tiene una persona de proporcionar los medios necesarios para la subsistencia de otra, generalmente en el	Necesidad del alimentista Mecanismos para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria	- Alimentación - Educación - Salud - Vivienda - Prisión por incumplimiento alimentario - Inscripción de deudores alimentarios

	contexto de relaciones familiares.		- Medidas cautelares de embargo preventivo y enajenación de bienes.
Capacidad económica del deudor alimentario	Espinoza, (2019) señala que la capacidad económica del deudor alimentario hace referencia al nivel de ingresos, bienes y recursos con los que cuenta una persona obligada a proporcionar alimentos, y que determinan su posibilidad de cumplir con dicha obligación sin afectar su propia subsistencia.	Causas de la falta de capacidad del deudor alimentario	- Desempleo laboral - Discapacidad o enfermedad - Crisis económica - Calidad de vida del acreedor alimentario. - Incumplimiento de necesidades alimentarias. - Consecuencias emocionales y sociales.
		Consecuencias socioeconómicas	

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

La presente investigación utilizará un enfoque no probabilístico, centrando su análisis en expertos en el ámbito del derecho de familia y pensión alimentaria, este grupo estará compuesto por profesionales del derecho, como abogados litigantes especialistas en derecho civil y procesal civil, que poseen conocimientos y experiencia en temas de derecho de familia, relacionados con la asignación de pensión de alimentos y la obligación alimentaria.

3.4.2. Muestra

La muestra se determina como aquella población específica que será sometida a los instrumentos de investigación. Es así como corresponde señalar que se ha previsto tener en cuenta como muestra a 10 abogados litigantes especialistas en derecho civil y penal.

Tabla 2

Lista de participantes

Participantes	Datos de los entrevistados	Cargo	Especialidad
Abogado 1	Sadi Antonio Chávez Roja	Abogado y docente universitario	Derecho civil
Abogado 2	Dith Roy Nuñez Cahuasa	Abogado en Derecho de Familia	Derecho civil
Abogado 3	Edwin Jefferson Moncada Huanqui	Auditor/Analista legal	Derecho civil
Abogado 4	Maricruz Ore Alegría	Abogada	Derecho civil
Abogado 5	Jhon Stip Rodriguez Castro	Abogado Litigante	Derecho civil
Abogado 6	Angela Scarlett Cueva Trujillo	Abogada	Derecho civil
Abogado 7	Madelein Lipa Ccahuana	Abogada	Derecho civil
Abogado 8	Lady Vanessa Yupanqui Porras	Abogada/asistente en función fiscal	Derecho penal
Abogado 9	Raquel Salazar Gálvez	Abogada	Derecho penal
Abogado 10	Lesly Katia Paniagua Pinto	Abogada/asistente en función fiscal.	Derecho penal

3.5. Instrumento de Recolección de datos

El medio para la recolección de información es una herramienta de investigación que facilita la obtención y elaboración del tema estudiado. La investigación actual hará uso de los próximos recursos:

- Entrevista
- Análisis documental de la norma, doctrina y jurisprudencia

3.6. Procedimientos

Para el procesamiento de información de esta tesis se tiene planteado en primer lugar, la identificación y formulación del problema. En segundo lugar, se tiene la búsqueda y filtrado de la información. En tercer lugar, se realiza un análisis y síntesis de los resultados recopilados por las guías de entrevistas la cual dará lugar a la obtención de discusión de resultados que posteriormente permitirá extraer conclusiones de la investigación.

3.7. Análisis de datos

Según Hernández y Mendoza (2020), el análisis de datos es el proceso de examinar, organizar y estructurar la información recolectada con el fin de identificar patrones, relaciones y tendencias que permitan responder a una pregunta de investigación. Además, este análisis de datos implica la reducción y categorización de la información recopilada, la aplicación de técnicas estadísticas o cualitativas, y la interpretación de los hallazgos en función del marco teórico de referencia. El presente estudio, se ha analizado la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria en casos donde el deudor alimentario carece de capacidad económica suficiente en la ciudad de Lima durante el año 2024.

3.8. Consideraciones éticas

En este estudio se asegurará la observancia rigurosa de los principios éticos esenciales para salvaguardar los derechos y la dignidad de los participantes. Referente a las entrevistas velará por que no exista coacción ni presión alguna para que los participantes colaboren en el estudio, se respetará en todo momento la voluntad de los participantes, garantizando que la toma de decisiones respecto a su participación sea completamente libre.

Cabe precisar, que esta investigación ha respetado y mantenido en todo su contenido la estructura metodológica exigida por la Universidad Nacional Federico Villarreal en su reglamento de grados y títulos, así como lo establecido en su guía metodológica, la misma que ha mantenido lineamientos claros y coherentes sobre la forma de citados y referencias bibliográficas utilizadas respetando y otorgando los créditos académicos que sirvieron para formular y desarrollar la presente tesis.

IV. RESULTADOS

Este capítulo expone los resultados derivados del análisis de la normativa y la jurisprudencia mediante una revisión documental. Esta técnica de recolección de datos permite acceder a información relacionada con la problemática estudiada.

Hernández y Mendoza (2020) sostiene sobre el análisis de resultados en una tesis consiste en la interpretación crítica de los datos obtenidos, relacionándolos con los objetivos del estudio y contrastándolos con la literatura existente, para explicar tendencias, diferencias o coincidencias encontradas.

Este capítulo presenta los resultados obtenidos a partir de la aplicación de una guía de entrevista, herramienta empleada para recopilar las opiniones de los especialistas convocados. En particular, en esta investigación se entrevistó a diez abogados litigantes expertos en derecho civil y derecho penal, seleccionados debido a su experiencia y conocimiento en el tema. De acuerdo con lo mencionado, es apropiado establecer que los hallazgos se lograron a partir de una entrevista que consistió en diez preguntas, cada una fundamentada en los objetivos establecidos en este estudio.

En primer lugar, del **objetivo general**, analizar el impacto de la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024.

En ese sentido, se realizó la **primera pregunta** del objetivo general, siendo la siguiente: ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?

A partir de las respuestas obtenidas, los **abogados especialistas en derecho civil** sostienen por unanimidad que afecta multidimensionalmente a los niños y adolescentes; en el ámbito físico sostienen que dificulta o impide el acceso a una adecuada y sana nutrición y el acceso a atención médica; en el ámbito emocional y psicológico genera sentimiento de abandono, ansiedad, tristeza y presenta baja autoestima. En el ámbito económico, agrava la vulnerabilidad del núcleo familiar, limita el acceso a la educación, recreación y otras actividades para obtener un desarrollo pleno.

Los **abogados especialistas en derecho penal** enfatizan el impacto negativo significativo en el bienestar del alimentista, especialmente en menores de edad, aunque con un enfoque quizás más centrado en las consecuencias prácticas y el desarrollo integral; por mayoría sostienen que la falta de recursos no permite que el menor se alimente debidamente, además de causar problemas emocionales generando inestabilidad y falta de interés por el deudor incluso si su falta de aporte es por su incapacidad; en lo que deriva la falta de oportunidades educativas.

En ese sentido, las respuestas mencionadas forman parte del objetivo general, por consiguiente, se planteó la **segunda pregunta**: ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?

A partir de las respuestas obtenidas, los **abogados especialistas en derecho civil** sostienen por unanimidad que los factores que influyen en la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias se derivan del desempleo, precariedad económica, informalidad laboral, problemas físicos e incluso rechazo y desprecio del menor hacia el progenitor. Además, la gran mayoría afirma que muchas veces esto se deriva de una falta de responsabilidad y voluntad en lo que deviene en una evasión deliberada. El primer abogado entrevistado sostiene

que el Estado debe actuar con firmeza y combinar sanciones, apoyo social y orientación familiar.

Los **abogados penalistas** por unanimidad sostienen la falta de capacidad adquisitiva no justifica el incumplimiento de la obligación alimentaria. El obligado debe buscar de maneras cumplir sus deberes dentro de sus posibilidades. En ese sentido, los factores como la falta de interés y responsabilidad no deben ser excusas válidas.

Siguiendo el orden de ideas, se presenta la **tercera pregunta**: En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementarías para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

La mayoría de los **abogados civilistas** entrevistados por unanimidad consideran que, para reducir los efectos negativos derivados de la falta de capacidad económica del deudor alimentario y garantizar el cumplimiento de su obligación, es necesario aplicar medidas integrales. Estas deben incluir diversas acciones por parte del Estado, como la implementación de políticas de empleo dirigidas a los padres en situación de precariedad, facilitándoles así el acceso a un trabajo.

Por unanimidad los **abogados penalistas** sugieren implementar programas de capacitación laboral y generar oportunidades para que los deudores puedan integrarse al mercado laboral o realizar actividades productivas a cambio de una remuneración. Asimismo, se plantea la necesidad de establecer convenios de pago flexibles que se ajusten a su realidad económica, así como brindar apoyo económico a las familias vulnerables. Estas acciones contribuirían a fomentar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y a proteger el bienestar del alimentista.

Por otro lado, uno de los abogados mencionó la creación de un Fondo Estatal de

Garantía Alimentaria que asegure el pago provisional a favor del menor. Asimismo, fortalecimiento del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos con sanciones efectivas.

En ese orden de ideas, se planteó la **cuarta pregunta**: ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

En respuesta a la cuarta pregunta, por mayoría, los **abogados civilistas** coinciden en que los jueces no cuentan con suficientes herramientas eficaces para comprobar la verdadera situación económica del deudor alimentario. Aunque existen mecanismos como la declaración de bienes o ingresos, estos dependen de lo que el propio deudor informe, lo cual puede ser inexacto o engañoso.

Por su parte, los **abogados penalistas** consideran de forma unánime que los jueces cuentan con ciertas herramientas legales para investigar la capacidad económica del deudor alimentario, como la solicitud de información financiera, peritajes y citaciones. Sin embargo, también se señala que estas herramientas pueden ser insuficientes o limitadas en la práctica, debido a la falta de cooperación del deudor, la escasez de recursos institucionales o la complejidad de cada caso. Por ello, se plantea la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización y mejorar el acceso a información confiable, con el fin de garantizar una evaluación más precisa y justa de la capacidad económica del obligado.

El **primer objetivo específico**, determinar cómo la falta de capacidad económica del deudor alimentario y del eventual incumplimiento de su obligación alimentaria afecta las necesidades básicas del alimentista.

A continuación, se estableció la **quinta pregunta**: ¿Qué tipo de necesidades básicas del

alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

Los **abogados civilistas** por mayoría señalaron, en relación con la quinta pregunta, que cuando el deudor no cumple con su obligación por falta de recursos económicos, las principales necesidades del alimentista que se ven perjudicadas son la alimentación, la educación, la atención médica, una vivienda adecuada y la vestimenta. Como resultado, estas carencias impactan negativamente en su desarrollo integral y vulneran el principio del interés superior del menor.

Por su parte, los **abogados penalistas** sostienen de manera unánime, en que las necesidades básicas más afectadas por la falta de cumplimiento alimentario son la alimentación, la salud y la educación. Estos aspectos son fundamentales para el desarrollo y bienestar integral del alimentista, ya que garantizan su crecimiento físico, mental y social.

En esa línea, se planteó la **sexta pregunta**: ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

En referencia a la sexta pregunta, por unanimidad los **abogados civilistas** consideran que uno de los principales desafíos para los jueces al fijar pensiones alimentarias es la aparente falta de capacidad económica del obligado, lo que puede llevar a establecer montos inferiores a los que realmente podría aportar, afectando así al menor.

Por su parte, los **abogados penalistas** por mayoría consideran que uno de los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad económica del deudor es lograr un equilibrio justo entre las necesidades del alimentista y la capacidad real de pago del obligado. Los jueces deben garantizar el derecho

del menor a recibir una pensión adecuada, sin imponer cargas que pongan en riesgo la subsistencia del deudor, procurando así evitar incumplimientos y situaciones injustas derivadas de la incapacidad económica.

Por consiguiente, se planteó la **séptima pregunta**: ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestre que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

Los **abogados civilistas** consideraron por unanimidad que, cuando el deudor alimentario demuestra no tener los recursos suficientes, el juzgado debe evaluar con cuidado su situación económica y fijar una pensión acorde a su capacidad real de pago. Además, destacaron que toda decisión judicial debe priorizar siempre el interés superior del niño.

Por otro lado, los **abogados penalistas** de manera unánime consideran que los juzgados deben evaluar cuidadosamente la situación económica del deudor para determinar su capacidad real de pago. En función de ello, deben ajustar los montos y establecer plazos o planes de pago flexibles y realistas que se adapten a dicha capacidad, garantizando siempre el bienestar del beneficiario. Además, es importante que implementen medidas de seguimiento para asegurar el cumplimiento progresivo de la obligación alimentaria.

Dentro del marco del **segundo objetivo específico**, el cual consiste en analizar la eficacia de los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Es así como se plantea la **octava pregunta**: ¿Considera eficaz los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

En respuesta a la octava pregunta, se obtuvo por respuesta de forma unánime por los

abogados civilistas que no existen mecanismos legales realmente eficaces para asegurar el cumplimiento de la pensión alimenticia. Algunos destacaron que la falta de pago puede acumularse y derivar en procesos penales por omisión de asistencia familiar. Otros, aunque reconocen cierta efectividad en algunos mecanismos, advierten que factores como la informalidad laboral y la falta de recursos judiciales limitan su impacto. Por ello, proponen un enfoque integral que incluya sanciones, apoyo social, capacitación y mejor coordinación institucional para proteger los derechos del menor.

Por otro lado, por unanimidad los **abogados penalistas** reconocen que los mecanismos legales actuales para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias tienen cierta eficacia, pero enfrentan importantes limitaciones, especialmente cuando el deudor carece de recursos para pagar. Muchos obligados incumplen sus pagos, acumulando deudas que pueden derivar en procesos penales por omisión de asistencia familiar. Por ello, se destaca la necesidad de contar con mayor flexibilidad y un seguimiento constante para mejorar la efectividad de estos mecanismos.

Por otra parte, se establece la **novena pregunta**: ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o la denuncia por omisión a la asistencia familiar sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

Los **abogados civilistas** por unanimidad consideraron que, aunque los mecanismos de cobro como embargos, descuentos de salario o impedimentos de salida del país son útiles, no son suficientes para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Señalan que estos métodos tienen limitaciones, especialmente cuando el deudor carece de recursos o trabaja en la informalidad. Por ello, proponen complementarlos con programas de apoyo social, empleo formal y educación para fomentar el cumplimiento voluntario. También se destacó que la

denuncia por omisión a la asistencia familiar es uno de los mecanismos más efectivos.

Por otro lado, los **abogados penalistas** coinciden por unanimidad, que los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias no siempre son suficientes por sí solos. Su eficacia depende en gran medida de la capacidad económica del deudor, por lo que es necesario complementarlos con medidas preventivas y programas de apoyo dirigidos a quienes enfrentan dificultades económicas.

Por otra parte, se planteó la **décima y última pregunta**: ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Por unanimidad los **abogados civilistas** coincidieron en que existen diversas alternativas legales que podrían resultar más efectivas para garantizar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso en situaciones de limitaciones económicas. Entre las propuestas destacan la implementación de planes de pago adaptados a los ingresos del deudor, lo cual permitiría un cumplimiento gradual y realista. Adicional a ello, sugiere fomentar la mediación entre las partes para alcanzar acuerdos viables y evitar procesos judiciales extensos, así como establecer programas de reinserción laboral para mejorar la situación económica del deudor. También se propuso la suspensión temporal de ciertos derechos, como el acceso a créditos o servicios públicos, hasta que se cumpla con la obligación alimentaria.

Por otro lado, los **abogados penalistas** señalaron de forma unánime que para mejorar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias es necesario implementar alternativas que incluyan la suspensión temporal de ciertos derechos del deudor, como el acceso a créditos o servicios públicos, hasta que cumpla con sus pagos.

Además, se destacan la importancia de ofrecer planes de pago personalizados y flexibles, así como promover mecanismos de mediación y negociación entre las partes para llegar a acuerdos aceptables. También se sugiere brindar servicios de apoyo y programas de educación financiera para ayudar a los deudores a mejorar su situación económica y administrar mejor sus ingresos.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de resultados implica contrastar los hallazgos con marcos teóricos, hipótesis o investigaciones anteriores. De acuerdo con Hernández (2010) sostienen que la discusión de resultados es una sección fundamental en la que el autor analiza, interpreta y explica el significado de los resultados obtenidos en su investigación. No se trata solo de repetir lo que muestran los datos, sino de profundizar en lo que estos resultados implican una relación con la interpretación crítica de los resultados.

Con base en lo expuesto anteriormente, este estudio procedió al análisis de las entrevistas realizadas y de los resultados obtenidos, los cuales se vinculan con las posturas doctrinales y jurisprudenciales abordadas en el marco teórico. Esto permitió identificar diversas perspectivas dentro del ámbito jurídico, destacando en esta ocasión las opiniones de abogados especialistas en derecho civil y penal.

Los resultados obtenidos de los abogados permiten reconocer la posición de los abogados respecto a la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024. Dichas respuestas de entrevista obtenidas están contrastadas con el objetivo general y los objetivos específicos de esta investigación.

El **objetivo general** es analizar el impacto de la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024.

En referencia a la primera interrogante: ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?

Por unanimidad se obtuvo que los abogados entrevistados consideran que la falta de capacidad económica del deudor influye de gran manera en el desarrollo de los niños y adolescentes, de modo que, afecta en el crecimiento tanto físico como emocional, siendo así que muchos de los niños que sufren escasez económica suelen tener baja moral y rechazo hacia sus progenitores. Por otro lado, uno de los abogados también resaltó que la escasez económica conllevaría a frustrar el proyecto de vida de muchos de los niños como también influye en el déficit de la realización propia del alimentista. En esa misma línea, un abogado resaltó que el derecho a recibir alimentos es un derecho fundamental de los menores de edad, respaldado por el principio del interés superior del niño y por normas constitucionales y supranacionales.

Sobre dicha interrogante de entrevista sostengo que la falta de capacidad económica del deudor alimentario afecta el bienestar físico, emocional y psicológico de los niños y adolescentes. Dado, que la prestación económica a favor del alimentista se dirige a cubrir necesidades básicas como la alimentación, educación, salud, vestimenta y, además, recreación. En el aspecto emocional, la afectación se refleja por la ansiedad y estrés del menor de frustrarse y estancamiento de su proyecto de vida por motivos económicos.

En esta perspectiva, Herrera (2015) menciona la importancia de adoptar un enfoque holístico que tome en cuenta los aspectos económicos, sociales y culturales en la protección de los niños. Así, Herrera subraya que la falta de cumplimiento en las obligaciones alimentarias por parte del deudor constituye una violación directa a los derechos esenciales de los menores, poniendo en riesgo su bienestar completo.

Por otro lado, el Fondo de las Naciones Unidas, (2011) indica que la escasez de recursos financieros en los hogares afecta de manera negativa diversas áreas del bienestar infantil, abarcando la salud, la educación y el desarrollo emocional. En este contexto, UNICEF (2014) destaca que las actividades generadoras de ingresos son herramientas eficaces para aliviar estos

problemas, aunque su carencia o insuficiencia puede mantener ciclos de pobreza y exclusión social.

Según Restrepo y López (2024), se concluye que la falta de cumplimiento provoca sentimientos de desamparo, baja autoestima y problemas en las interacciones sociales, lo cual puede traer repercusiones a largo plazo en la vida de los niños.

Por consiguiente, se presenta la **segunda pregunta**: ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?

Por unanimidad, los abogados manifestaron que los diversos factores por el cual el obligado no corresponde con su obligación de brindar alimentos no es justificación para que se desentienda de su obligación. Sin embargo, los abogados hacen hincapié que la escasez se debe a diversos factores como son la precariedad económica, la informalidad laboral, la falta de conciencia sobre la responsabilidad, etc. Sin embargo, aunque estos factores explican la situación, no la justifican. En ese sentido, señalan que los progenitores están en la obligación de brindar la alimentación de acuerdo con sus posibilidades, de esa forma, se prioriza el principio de interés del menor. Asimismo, recalcan, que el Estado debe actuar con firmeza, combinando mecanismos de sanción, apoyo social y programas de orientación familiar, para proteger al menor.

Como podemos evidenciar, los abogados consideran que los factores por los cuales puede atravesar el obligado no corresponden a la justificación de exentarse de sus responsabilidades, sin embargo, aluden que la circunstancia por la que atraviere puede ser evaluadas por el juez, con excepciones, como es el caso de discapacidad física, etc.

De ese modo, Rosario (2023) señala que este incumplimiento vulnera el principio del

interés superior del niño, provocando consecuencias en su bienestar y desarrollo. Asimismo, expresa que los jueces deben valorar tanto los medios económicos como la voluntad del obligado al momento de emitir fallos.

Aunado a ello, Condori (2024) expresa que la inestabilidad laboral, la ausencia de un sueldo fijo, y otros factores dificultan cumplir con el deber de los padres, sin embargo, recomiendan que los jueces deben establecer medidas razonables de acuerdo con las condiciones económicas de cada progenitor. Asimismo, destaca que la conciliación extrajudicial, aunque es una herramienta útil, muchas veces no garantiza el cumplimiento efectivo si no se verifica la realidad económica.

De acuerdo con Morales (2016) influyen diversos factores, como el nivel educativo, la ruptura de la relación de pareja, y la ausencia de vínculos emocionales con los hijos. Del mismo modo, encuentra que los padres con bajo nivel educativo y poca estabilidad emocional son más propensos a desentenderse de sus obligaciones, también resalta que la falta de regulación efectiva y seguimiento judicial debilita el cumplimiento de la obligación.

En lo personal, creo que los factores económicos y sociales, como el desempleo y la precariedad laboral, son realmente determinantes en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, pero también estoy de acuerdo en que no siempre son excusas válidas. La responsabilidad y la voluntad de cumplir juegan un papel fundamental, y no deben ser ignoradas.

Por consiguiente, se presenta la **tercera pregunta**: ¿Qué tipo de propuestas implementarías para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Los abogados entrevistados expresaron sobre la tercera pregunta que para mitigar los

efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario y asegurar el cumplimiento de su obligación, se deben implementar medidas integrales que incluyan, diversas actividades las cuales desde el Estado se debería actuar, como las políticas de empleo para los padres que atraviesan por situación de precariedad y de esa forma puedan lograr conseguir un trabajo de manera más accesible. Así mismo, otro de los abogados señaló que se puede crear un sector dentro del Ministerio de la Mujer y Sector Vulnerable el cual se encargue de promover el empleo formal de acuerdo con las capacidades de los padres.

Como podemos evidenciar, los abogados consideran que se debe optar por mecanismos integrales los cuales puedan fortalecer a mitigar los efectos negativos de la escasez de capacidad económica de los deudores. En ese sentido, lo señalado se puede dar de diversas maneras, como es que el Estado pueda promover el Empleo, asimismo, centros de apoyo a las familias vulnerables, y diversos emprendimientos a impulsar que puedan ser de utilidad y se garantice el empleo formal de los obligados.

En esa línea, Gutiérrez (2024) plantea que, en casos donde el deudor alimentario no declara adecuadamente sus ingresos, el levantamiento del secreto bancario puede ser una herramienta eficaz para determinar su verdadera capacidad económica. Esta medida permitiría fijar pensiones alimenticias acordes a la realidad financiera del obligado, evitando montos simbólicos que no satisfacen las necesidades del alimentista.

Por otro lado, Barranzuela (2021) propone que, cuando se demuestra que el deudor tiene la capacidad económica, pero incumple deliberadamente con su obligación alimentaria, esta conducta debe ser considerada una agravante en el delito de omisión a la asistencia familiar.

En esa línea, Vinelli y Sifuentes, (2019) argumentan que la capacidad económica del deudor debe ser considerada en el análisis penal del delito de omisión a la asistencia familiar.

Actualmente, la jurisprudencia penal peruana no toma en cuenta este factor, lo que puede llevar a sancionar a personas que, por razones justificadas, no pueden cumplir con la obligación alimentaria

A partir de lo expresado coincido con los abogados en la necesidad de medidas integrales para enfrentar la falta de capacidad económica del deudor alimentario. Y sostengo que es necesario las políticas de empleo, capacitación laboral, convenios de pago flexibles y apoyo a familias vulnerables como formas efectivas de garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria y proteger el bienestar del alimentista.

En ese orden de ideas, se presenta la **cuarta pregunta**: ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

Los abogados entrevistados expresaron sobre la cuarta pregunta, que los jueces no tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario, siendo ocho abogados del total y dos de los abogados opinan distinto.

De modo que, por mayoría señalan que los jueces en muchos casos no tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario de manera efectiva, aunque existen algunos mecanismos, como la declaración de bienes o ingresos, estos dependen de la información proporcionada por el mismo deudor, lo que puede ser incompleto o falso. Además, otro de los abogados agregó que los procesos judiciales carecen de rapidez para realizar investigaciones que requieran celeridad, como auditorías de ingresos o inspección de bienes de manera más directa a menudo, esto hace que los jueces dependan de la buena fe de las partes involucradas, lo que no siempre garantiza una evaluación justa y precisa de la situación económica del deudor.

Como podemos evidenciar, los abogados señalan que los jueces no cuentan con herramientas eficaces para investigar la verdadera capacidad económica, ya que muchas veces no resultan veraces o se da de manera incompleta, por ende, no es dable cuando se trata de procesos céleres que impliquen la mayor rapidez posible.

De ese modo, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018) ha establecido que los jueces están obligados a recabar de oficio las pruebas necesarias para determinar la capacidad económica real del deudor alimentario. Estas pruebas pueden incluir estados de cuenta bancarios, declaraciones fiscales e informes del Registro Público de la Propiedad, entre otros.

Siguiendo ese orden de ideas, Vinellu y Sifuentes (2019) argumentan que la capacidad económica del deudor debe ser considerada en el análisis penal del delito de omisión a la asistencia familiar. Señalan que actualmente la jurisprudencia penal peruana no toma en cuenta este factor, lo que puede llevar a sancionar a personas que, por razones justificadas, no pueden cumplir con la obligación alimentaria.

De igual forma, el Poder Judicial de Guanajuato (S.f) En situaciones donde no se puede verificar de manera directa los ingresos del deudor que debe alimentos, se indica que el juez debe decidir considerando la situación económica y el estilo de vida que el deudor y sus beneficiarios de alimentos hayan experimentado en los dos años previos.

Considero que, si bien existen herramientas legales, su efectividad se ve obstaculizada por la falta de cooperación y recursos. Es necesario fortalecer los mecanismos de fiscalización para asegurar decisiones más justas y efectivas en favor del alimentista.

El **primer objetivo específico**, determinar cómo la falta de capacidad económica del deudor alimentario y del eventual incumplimiento de su obligación alimentaria afecta las

necesidades básicas del alimentista.

En referencia a la **quinta interrogante**: ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

A partir de la pregunta planteada se consideró de forma unánime que los abogados manifestaron que cuando el deudor incumple por falta de capacidad económica, las necesidades básicas del alimentista más afectadas son la alimentación adecuada, la educación, el acceso a servicios de salud, una vivienda digna, y la vestimenta. En consecuencia, dichas carencias afectan su desarrollo integral y se vulnera el interés del principio superior del menor.

Como se ha expuesto, los abogados señalaron que las necesidades básicas del alimentista más afectado son la educación, la salud, vivienda, etc. Lo cual afecta directamente de manera negativa al desarrollo del menor.

En esa línea, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (México) (2007) señala que el derecho a recibir alimentos no puede supeditarse a la situación económica del deudor cuando se afecta el mínimo vital del acreedor. Asimismo, incluso ante la insolvencia del deudor, debe buscarse garantizar el cumplimiento del derecho alimentario para satisfacer las necesidades básicas del alimentista.

Ante ello, de acuerdo con la casación N.º 3874-2007-Tacna, la Corte Suprema estableció que el estado de necesidad del menor alimentista se presume legalmente (*iuris tantum*), y que los alimentos no se limitan a lo estrictamente necesario para la subsistencia, sino que deben considerar el contexto social del menor. Asimismo, se señaló que las posibilidades del deudor se refieren a su capacidad económica real, incluyendo ingresos y otros beneficios percibidos.

Desde mi perspectiva, coincido con lo expresado por los abogados entrevistados. Considero que la falta de cumplimiento de la obligación alimentaria, especialmente por motivos económicos, afecta gravemente las necesidades básicas del alimentista, como la alimentación, salud y educación. Estas carencias no solo vulneran sus derechos fundamentales, sino que comprometen seriamente su desarrollo integral y el principio del interés superior del menor.

Un aspecto más es el artículo 481 del Código Civil de Perú, que establece que el juez determinará la manutención según las necesidades del solicitante y las posibilidades del responsable. También se debe considerar la situación personal de ambos. La jurisprudencia ha entendido que esta norma ofrece al juez la capacidad de analizar no solo los ingresos oficiales del deudor, sino también su auténtica capacidad de generar ingresos, incluso en situaciones de empleo informal.

En referencia a la **sexta interrogante**: ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Los abogados entrevistados expresaron por mayoría sobre la sexta pregunta que los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado, es que los jueces al dictar mandatos alimentarios muchos de los padres no tienen capacidad adquisitiva del poder cumplir con el mandato del juez, de modo, que se puede fijar una pensión por debajo de lo que eventualmente la realidad permitiría fijar, es decir que aparentemente el obligado no puede pagar un pensión que el menor necesita, y el juez fijará una pensión inferior, de modo que esto perjudica al menor de edad.

Como podemos evidenciar, los abogados señalan retos comunes los cuales son cuando el juez dicta una medida en contra del obligado no se suele cumplir debido a diversos factores

uno de ellos es la escasez del obligado de modo que perjudica al menor en el sentido que el progenitor no costea los gastos correspondientes.

En esa línea, Sessarego (2005) plantea que el juzgador debe ponderar entre el deber jurídico y la imposibilidad material, sin renunciar a la protección del mínimo vital del alimentista.

Por otro lado, Rubio Correa (2004) alude que, en los procesos de alimentos, el juez tiene el reto de actuar más como investigador que como mero aplicador del derecho. En ese sentido, explica que la función judicial en materia de alimentos implica no solo aplicar el derecho, sino ejercer una labor valorativa frente a la realidad económica del país, donde abundan los trabajos informales y sin sustento documental.

Desde mi punto de vista, fijar una pensión alimentaria en contextos de aparente incapacidad económica del deudor representa un gran reto para los jueces. Entiendo que deben actuar con prudencia para no afectar el bienestar del menor ni sobrecargar al obligado con montos que no puede pagar. Sin embargo, creo que muchas veces se subestima la verdadera capacidad del deudor, lo que termina perjudicando al alimentista. Por eso, considero necesario fortalecer los mecanismos de verificación económica y asegurar decisiones más justas y equilibradas.

En ese orden de ideas, se presenta la **séptima pregunta**: ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestre que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

Los abogados entrevistados expresaron por mayoría en referencia a la séptima pregunta respecto al papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestre que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades. En ese sentido, los

abogados señalaron que el rol que cumplen los juzgados cuando el deudor demuestra que no tiene recursos suficientes, es parte de los juzgados evaluar cuidadosamente su situación económica y ajustar la pensión a su capacidad real. En el sentido, que el juzgado debe fijar un monto proporcional de acuerdo con los ingresos del deudor, siendo así que se pueda ser posible cumplir. Asimismo, señala otro de los abogados que el criterio del juez ante cualquier decisión siempre debe estar amparada en la protección del interés superior del niño.

Como podemos evidenciar, la mayoría de los abogados establecen que el juez debe tener criterio al momento de fijar una pensión alimenticia, de modo que cualquier decisión que el juez densidad debe ser amparada por el principio de interés superior del menor.

En ese sentido, de acuerdo con la Casación N.º 2267-2019-Huancavelica, se señala que la Corte Suprema analizó la situación de un padre encarcelado que no podía generar ingresos suficientes para cumplir con la pensión alimenticia. Se concluyó que, si bien la obligación alimentaria subsiste, la imposibilidad material de generar ingresos puede ser considerada para ajustar o suspender temporalmente dicha obligación, siempre que se comunique oportunamente al juzgado.

Por otro lado, Prado (2012) alude que la alegación de insolvencia por parte del deudor alimentario debe ser verificada de forma rigurosa, considerando las particularidades de la economía informal y la necesidad de preservar el interés superior del niño. En ese sentido, argumenta que el juez de familia no puede actuar como un mero espectador cuando se invoca la falta de recursos por parte del obligado. Debe garantizar la efectividad del derecho alimentario mediante una labor interpretativa orientada por el principio de dignidad humana.

Desde mi perspectiva, es fundamental que los jueces analicen con profundidad la situación económica del deudor antes de fijar una pensión alimentaria. Coincido con lo planteado por los abogados: el monto debe ser realista y proporcional a lo que el obligado

realmente puede pagar, sin dejar de priorizar el interés superior del menor. Además, considero clave establecer mecanismos de seguimiento para asegurar que el compromiso se cumpla y así proteger verdaderamente el bienestar del alimentista.

El **segundo objetivo específico**, pretende analizar la eficacia de los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

En referencia a la **octava interrogante**: ¿Considera eficaz los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

A partir de la pregunta planteada se consideró de forma unánime que los abogados consideran que no hay mecanismos legales eficaces para garantizar que el deudor cumpla con su obligación alimenticia. De modo que, un abogado argumenta que no se cumple con la eficacia del cumplimiento del pago que establezca llegando incluso a acumular un sinnúmero de pensiones pendientes, lo cual conlleva a que dicha conducta llegue a la vía penal y se les procese por el delito de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, otro grupo de abogados, siendo tres de ellos, señalan que algunos de los mecanismos son eficaces, pero con limitaciones, la informalidad laboral y la falta de recursos judiciales dificultan su efectividad. Por eso, es necesario un enfoque integral que combine sanciones, apoyo social, capacitación y mejor coordinación institucional para proteger el derecho del menor.

Como se ha expuesto, los abogados señalaron que la eficacia de los mecanismos legales se da de forma parcializada, siendo el argumento principal por mayoría que los abogados señalan que no se cumple con eficacia.

En esa línea, Morales, (2016) señala acerca de los mecanismos legales actuales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias son formalmente adecuados, pero

en la práctica se enfrentan a la complejidad de la informalidad laboral y la pobreza, lo que limita su efectividad.

Ante ello, Baldino y Romero (2020) argumenta que el concepto de ‘interés superior del niño’ funciona como un mecanismo que garantiza derechos a favor del menor, no solo desde el enfoque limitado al núcleo familiar, sino también desde una perspectiva de responsabilidad y protección colectiva.

Un motivo más es la Casación N.º 3839-2013-Lambayeque, la cual establece que la situación de necesidad puede ser un factor que, en determinadas circunstancias, se puede considerar para liberar de la responsabilidad de proporcionar alimentos. En ese sentido, esta jurisprudencia establece que el juez debe evaluar si el deudor alimentario se encuentra en igual o peor situación económica que el alimentista, lo que puede justificar su exoneración, aplicando el principio de razonabilidad.

En lo personal, considero que el cumplimiento de la pensión alimenticia sigue siendo un gran desafío, especialmente cuando el deudor no tiene ingresos formales o suficientes. Coincido con los abogados en que los mecanismos legales actuales, aunque existen, no siempre son efectivos en la práctica. Creo que es indispensable un enfoque más integral, que no solo contemple sanciones, sino también apoyo social, capacitación laboral y una mejor articulación entre instituciones. Además, el seguimiento constante puede marcar la diferencia para garantizar que los menores reciban lo que les corresponde.

Por consiguiente, se presenta la **novena pregunta**: ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o la denuncia por omisión a la asistencia familiar sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

Los abogados entrevistados expresaron por mayoría en referencia a la novena pregunta respecto a los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o la denuncia por omisión a la asistencia familiar sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria, por mayoría respondieron que algunos mecanismos son eficaces, pero no son suficientes.

En ese sentido, un abogado señala que los mecanismos de cobro como embargos, descuentos de salario o impedimento de salida del país son importantes para hacer cumplir la obligación alimentaria, pero no siempre son suficientes, especialmente cuando el deudor no tiene recursos o trabaja en la informalidad. Por ello, recomienda que debe complementarse con programas de apoyo social, empleo formal y educación para fomentar el cumplimiento voluntario y proteger el interés superior del niño. Asimismo, otro de los abogados menciona que el mecanismo más eficiente es la denuncia ante el Ministerio Público para que no incurran los deudores en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Como se puede evidenciar, los abogados expresaron que los embargos, prohibición de enajenar, etc., son eficaces, pero no son suficientes para poder garantizar que se cumpla el deber alimenticio, en tal sentido, es necesario hacer hincapié que muchas de las personas no cuentan con un trabajo formal lo cual no garantiza una estabilidad económica.

Díaz (2021) expresa que la informalidad laboral y la falta de bienes embargables dificultan la ejecución efectiva de las medidas coercitivas, lo que afecta directamente el derecho del alimentista.

Aunado a ello, Neyra (2019) argumenta que las medidas penales, como la denuncia por omisión a la asistencia familiar, deben evaluar la capacidad económica del deudor para evitar sancionar a quienes realmente no pueden cumplir con la obligación.

Estos autores coinciden al igual que los abogados de forma que, aunque existen mecanismos legales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, su efectividad puede verse comprometida en contextos de informalidad laboral o falta de bienes embargables.

Desde mi punto de vista, es evidente que los mecanismos tradicionales como embargos o descuentos de salario no bastan para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria, sobre todo cuando el deudor no tiene ingresos formales. Coincido con los abogados en que es fundamental complementar estas medidas con políticas de apoyo social, oportunidades laborales y educación, ya que esto no solo facilita el cumplimiento, sino que también fomenta una mayor responsabilidad. Además, considero clave implementar estrategias preventivas y acompañamiento constante, especialmente en los casos donde las dificultades económicas son reales.

Por otro lado, se presenta la **décima pregunta**: ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Los abogados expresaron por mayoría que sí existen varias alternativas legales que podrían ser más eficaces para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso cuando enfrentan limitaciones económicas una opción es establecer planes de pago ajustados a los ingresos del deudor, lo que le permitiría cumplir de manera gradual y realista.

También uno de ellos, señala que se podría fomentar la mediación entre las partes para llegar a acuerdos más viables y evitar procesos judiciales largos, además, implementar programas de reinserción laboral para ayudar al deudor a mejorar su situación económica. Aunado a ello, otro de los abogados señaló que se podrían implementar alternativas como la

suspensión temporal de ciertos derechos del deudor, como el acceso a créditos o servicios públicos, hasta que cumpla con su obligación.

Según Santillán et al. (2023), es fundamental implementar mecanismos alternativos como la mediación y la conciliación para resolver conflictos alimentarios. Estas herramientas permiten acuerdos más sostenibles y adaptados a las posibilidades reales de las partes. Además, proponen programas de educación financiera para mejorar la gestión de recursos del deudor.

En la misma línea, Rojas y Osuna (2021) destacan la implementación de registros públicos de deudores alimentarios como una medida eficaz para incentivar el cumplimiento de las obligaciones. Estos registros pueden restringir el acceso a ciertos servicios o beneficios, presionando al deudor a regularizar su situación.

En añadidura, a nivel internacional, de acuerdo con la Universidad de Chile (2023) podemos señalar que, en Chile, se ha propuesto que el Estado actúe como deudor subsidiario en casos donde el obligado principal no puede cumplir con la pensión alimentaria. Esta medida busca garantizar el derecho del alimentista, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

Desde mi perspectiva, me parece muy acertado que se busquen alternativas más flexibles y realistas para que los deudores alimentarios puedan cumplir con sus obligaciones, especialmente cuando enfrentan limitaciones económicas. Creo que adaptar los planes de pago a la capacidad real del deudor y fomentar la mediación puede evitar conflictos prolongados y beneficiar a todas las partes.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** La presente investigación concluye que la escasez de recursos económicos del deudor representa un elemento crucial que afecta negativamente la garantía real de los derechos alimentarios. Aunque la legislación peruana establece mecanismos para hacer cumplir esta obligación, en la realidad, esos mecanismos son inadecuados ante circunstancias de pobreza económica o empleo informal, lo que limita la efectividad de las decisiones judiciales. Esta condición tiene un efecto directo y adverso en el bienestar del beneficiario, dificultando su acceso a una existencia digna y poniendo en riesgo principios constitucionales como el bienestar del menor y la protección judicial efectiva. Además, se observa que el sistema presente no cuenta con medidas adicionales reglamentadas como embargo de bienes del deudor a efectos de cumplir la obligación alimentaria.
- 6.2.** En segundo lugar, concluye que la ausencia de recursos económicos del deudor alimentario y su posterior incumplimiento afectan de manera profunda y negativa las necesidades esenciales del beneficiario, sobre todo si este es un menor. La ineficacia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias no solo impacta aspectos materiales como la alimentación, la salud, la educación y la vivienda, sino que también afecta el desarrollo emocional, psicológico y social del beneficiario, perjudicando su dignidad y derechos fundamentales. Esta realidad pone de manifiesto una preocupante desconexión entre el reconocimiento formal del derecho a la alimentación y su aplicación efectiva en situaciones de vulnerabilidad económica.
- 6.3.** Como tercera conclusión, si bien el ordenamiento jurídico peruano contempla diversos mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias como el embargo de bienes, la retención de ingresos, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el impedimento de salida del país y la

sanción penal por omisión a la asistencia familiar, su eficacia real resulta limitada frente a contextos sociales marcados por la informalidad laboral, la precariedad económica y la escasa capacidad de supervisión judicial. Dichas medidas, aunque legalmente establecidas, muchas veces no logran asegurar la ejecución efectiva de la pensión de alimentos ni responden adecuadamente a las condiciones socioeconómicas del deudor, lo que redundaría en un alto índice de incumplimiento. Además, la aplicación de medidas coercitivas sin un análisis diferenciado de la voluntad o capacidad real del obligado puede resultar injusta y contraproducente; la excesiva penalización de delito de omisión a la asistencia familiar hace evidente la necesidad de regular y promover otras alternativas que favorezca al cumplimiento de la obligación alimentaria. En adición a ello, del análisis de la legislación comparada en Chile, se repliega una serie de medidas que aseguran la eficacia del cumplimiento de la obligación alimentaria como la retención del monto de la devolución de los impuestos, suspensión de licencia de conducir y pasaporte; orden de arresto nocturno y completo, el deudor es inhabilitado para recibir beneficios estatales, prohibición de celebrar actos y contratos; así como la restricción de bonos y herencias, retención de los fondos previsionales. Las medidas anteriores descritas pueden servir de modelo a seguir por nuestra legislación nacional.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda al Poder Judicial que evalúe mediante las asistentes sociales que evalúen objetivamente la real capacidad económica del deudor, considerando la informalidad laboral, ingresos no declarados y activos no registrables.
- 7.2. Se recomienda al Estado evitar una excesiva penalización de los delitos de omisión a la asistencia familiar siendo un delito de menor lesividad; el Estado debe promover alternativas para descriminalizar estas conductas para evitar el hacinamiento carcelario.
- 7.3. Se recomienda al Estado evitar la criminalización automática del incumplimiento sin verificar la capacidad económica del deudor. Las sanciones penales deben aplicarse solo cuando se pruebe que el incumplimiento es voluntario y no por imposibilidad material.
- 7.4. Se recomienda al Estado modificar el artículo 481 del Código Civil con el fin de añadir lineamientos más precisos acerca de la evaluación de la situación económica, abarcando casos de informalidad, ingresos ocasionales o la dependencia financiera del deudor.
- 7.5. Se recomienda al Estado fomentar el uso obligatorio de mecanismos alternativos que permita la eficacia del cumplimiento de las obligaciones alimentarias; es así como debería permitirse acuerdos más sostenibles y ajustados a la realidad económica de ambas partes.

VIII. REFERENCIAS

- Arias, J., y Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. *Enfoques Consulting EIRL, 1*(1), pp.66-78.
- Baldino, N. y Basurco, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*.
- Barranzuela, C. (2021). *La capacidad y solvencia económica del imputado como agravante en el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio UPAO. https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7893https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-02/ADR-3360-2017-180212.pdf
- Bedoya, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu emprendedor TES, 4*(3), pp.65-76.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2022). *Guía legal sobre pensión alimenticia para menores*. <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/pension-alimenticia-para-menores>
- Blanco, M. y Villalpando, P. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. *España: Dykinson*.
- Cárdenas, K. y López, A. (2023). *Análisis jurídico del apremio personal en procesos de alimentos*. Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica Indoamérica]. Repositorio Institucional de la Universidad Tecnológica Indoamérica. <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6080>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999). Observación general No. 12:

El derecho a la alimentación adecuada.

<https://www.refworld.org/docid/4538838c11.html>

Condori, L. (2024). *Causas del incumplimiento de la obligación alimentaria contenida en las actas de conciliación extrajudicial, en los Centros de Conciliación de Juliaca – 2022*

[Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/143866>

Córdova, S. (2016). Derecho de familia y responsabilidad alimentaria en el Perú. Lima:

Editorial Legal. /Dialnet-FundamentosJuridicosParaObligarSupletoriamenteALos-5607241.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (13 de octubre del 2008) Casación N.º

3874-2007-Tacna.<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CASN3874-2007->

[TACNA.pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CASN3874-2007-TACNA.pdf)

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (30 de mayo del 2014). Casación N.º 3839-

2013-Lambayeque.<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CasN3839-2013->

[Lambayeque.pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CasN3839-2013-Lambayeque.pdf)

Díaz, A. (2021). *Incorporación de medidas coercitivas dictadas por los jueces de paz letrados para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].

Espinoza, J. (2021). Nuevo comentario del código civil peruano, Acto jurídico y Derecho de Familia, Tomo 2. *Jurista Editores*.

Fernández, C. (2005). Derecho de las Personas. Análisis de cada artículo del libro primero del Código civil peruano de 1984.

Fernández, E. (2024). *Teoría de la justicia y derechos humanos*. Palestra Editores.

Fernández, M. (2022). *Criterios legales aplicados en el proceso de alimentos y su eficacia en el juzgado de paz letrado de Leoncio Prado, 2018 – 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad de Huánuco] Repositorio Digital de la Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3843>

Ferrer, J., y Guajardo, V. (2022). Análisis crítico a la reforma que incorpora el tipo penal de Violencia Intrafamiliar por el incumplimiento reiterado del pago de pensiones. <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/login>

Ferreres, V. (2020). Más allá del principio de proporcionalidad. *Revista Derecho del Estado*, (46), pp.161-188.

Freyre, M. (2023) Derecho de Familia. *Gaceta Jurídica*.

Fripp, M. (2009). Alcance de la obligación alimentaria. Derecho y Ciencias Sociales, *Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica*, 3(1), pp.116-127.

García, J. (2021). La protección del menor en el derecho de familia: La obligación alimentaria y su evolución jurisprudencial. *Editorial Jurídica Iberoamericana*.

Grajales, T. (2000). Tipos de investigación. *Online*(27/03/2.000), pp.112-116.

Granda, L. (2021). *Proporcionalidad de las medidas de apremio en materia de alimentos cuando no se justifica el cumplimiento de pago de pensiones*. [Tesis de grado, Universidad Católica De Santiago De Guayaquil]. Repositorio Institucional de la

Universidad Católica De Santiago De Guayaquil.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16382>

Gutiérrez, F. (2024). *Incidencia de los mecanismos de evaluación de la capacidad económica del demandado en los procesos de alimentos* [Tesis de licenciatura, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional de la Universidad de San Martín de Porres. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/14428>

Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2020). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.

Herrera, M. (2016). *Derecho de familia y protección del menor en Latinoamérica*. Editorial Jurídica Continental.

Huamaliano, A. (2021). *La falta de capacidad económica como ausencia de Dolo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Huaraz-2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo.] Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76942>

Huamán, M. (2024). *Influencia en la calidad de vida de los niños de la defensoría municipal del niño y adolescente (DEMUNA) Nuñoa- Melgar, 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Del Altiplano] Repositorio Digital de la Universidad Nacional Del Altiplano. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/21195>

Jara, R. y Gallegos, Y. (2023). *Manual de Derecho de Familia*. Jurista Editores.

Juárez, W. (2022) *Dificultades, avances y retos en los procesos de alimentos en el contexto de la pandemia en el Perú*. [Tesis de grado, Universidad Peruana De las Américas]

Repositorio Institucional de la Universidad Peruana De las Américas.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2293>

López, M. (2016). Equidad en la fijación de pensiones alimentarias. *Revista de Derecho Civil*, 19(3), pp.123-145.

Machaca, Y. (2024). *Pensión alimenticia y su influencia en la calidad de vida de los niños, niñas en comunidades rurales de la Provincia de Huancané, 2022-2023*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada San Carlos. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/869>

Maya, R. y Mejía, E. (2024). *La efectividad del apremio personal frente al derecho de alimentos en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia en el cantón Riobamba*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/13738>

Morales, R. (2016). *Derecho civil: obligaciones*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Morales, R. (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión Jurídica*, 19(39), pp.289-309.
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3552>

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
<https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Neyra, J. (2019). ¿Debe considerarse la capacidad económica del deudor en el delito de omisión de asistencia familiar? *Revista Ius et Veritas*, (59), pp.98-113.

- Pérez, M. (2019). La proporcionalidad en la obligación alimentaria: Un análisis doctrinal y jurisprudencial. *Revista de Derecho de Familia*, 12(1), pp.45-67.
- Pérez, R y Huamaliano, M. (2022). *La certeza probatoria de la capacidad económica de los demandados en el cumplimiento de la obligación alimentaria, en el Juzgado Paz Letrado de Chilca, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/4762>
- Pimentel, M. (2023). Gestión de recursos de la pensión alimentaria: Garantizando el bienestar de los beneficiarios. *Revista de ciencias sociales* (Valparaíso), (83), pp.87-116. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-84422023000200087&script=sci_arttext
- Poder Judicial del Estado de Guanajuato. (s.f.). *Sentencia pública 00294/2021*. <https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/AccesoLibre/sentenciaspublicas/SentenciaPublica?ID=128164>
- Prado, V. (2012). *Juez constitucional y derechos fundamentales*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Pulido, R. (1990). Una muestra significativa del debate actual de la aplicación de la etnografía. En Martínez Rodríguez, JB (Ed.): *Hacia un enfoque interpretativo de la enseñanza*, Universidad de Granada, pp.85-110.
- Quimis, N. (2024). *El apremio personal a los obligados del derecho de alimentos: Estudio comparado a las legislaciones de Ecuador, Argentina y Chile, 2023*. [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena] Repositorio Institucional Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/13074>

- Quispe, J. y Terrones, M. (2023). Pensión de alimentos y la obligación alimentaria de parientes del menor, Rímac 2023 <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/139735>
- Restrepo, A. y López, C. (2018). Efectos del incumplimiento de la pensión alimentaria en el desarrollo psicosocial del menor. *Revista Colombiana de Derecho de Familia*, 10(2), 45-67.
- Rojas, F. (2022). *Garantías al interés superior del niño ante la dificultad de ejecución de sentencia de pensión alimenticia*. [Tesis de Magíster, Universidad Señor de Sipán] Repositorio Institucional de la Universidad Señor de Sipán.
- Rojas, S., y Osuna, O. (2021). *Registro de deudores alimentarios morosos como medio idóneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en Colombia*. Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/20594>.
- Rojina, R. (1963). *Derecho civil. Familia y sucesiones*. Editorial Porrúa.
- Rosario, P. (2023). *El incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación del principio de interés superior del niño, distrito Judicial de Puno* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/114606>
- Rospigliosi, V. (2013). Tratado de Derecho de Familia. Gaceta Jurídica. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5257/Varsi_derecho_filiacion.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Rubio, M. (2004). *Derecho de familia*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Santillán, J., Cruz, M., y López, A. (2023). *Análisis de los derechos fundamentales afectados por el apremio personal en el caso de incumplimiento de obligaciones alimentarias*. Revista Científica Sociedad y Tecnología, 7(3), pp.360–375.
- Sessarego, C. (2005). *Persona, familia y bioética*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2007). *Tesis: 1a. XXV/2007*
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). *Amparo directo en revisión 3360/2017*.
- Toapanta, M. (2024). *Medidas sustitutivas al apremio personal en causas de alimentos durante la pandemia Covid-19 en el Ecuador*. [Tesis de posgrado, Universidad Estatal Península De Santa Elena]. Repositorio Institucional de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/12431>
- UNICEF. (2014). *La pobreza infantil y las transferencias monetarias en América Latina*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- United Nations Development Programme (UNDP). (2005). Access to justice: A tool for development. <https://www.undp.org/publications/access-justice-tool-development>
- Universidad de Chile. (2023). *El Estado como deudor subsidiario de alimentos*. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/201319/El-Estado-como-deudor-subsidiario-de-alimentos.pdf?isAllowed=y&sequence=1>.
- Vinelli, R., y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius Et Veritas*, (58), pp.56–67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

Wilcock, A. (2022). Una teoría sobre la necesidad humana de la ocupación. *Journal of Occupational Science*, 29(2), pp.151-160.

<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/14427591.2020.1858523>

Zabalza, M. (1988). Condiciones metodológicas en el estudio del pensamiento del profesor. En Marcelo C. (Ed.): Avances en el estudio del pensamiento del profesor. Publicaciones Universidad Sevilla.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia

Problema general	Objetivo general	Categorías Dependiente	Subcategorías	Indicadores	Método
¿Cuál es el impacto de la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024?	Analizar el impacto de la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024.	Cumplimiento de la obligación alimentaria	Necesidad del alimentista	<ul style="list-style-type: none"> - Alimentación - Educación - Salud - Vivienda 	<p>Tipo de investigación básico</p> <p>Enfoque Cualitativo.</p> <p>Nivel de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptivo, - Explicativo - Correlacional <p>Diseño:</p> <p>No Experimental</p> <p>Muestra:</p> <p>No probabilística</p> <p>Técnica:</p> <p>Análisis documental norma y doctrina.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Población y muestra:</p> <p>Abogados en derecho civil, procesal.</p>
			Mecanismos para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión por incumplimiento alimentario - Inscripción de deudores alimentarios - Medidas cautelares de embargo preventivo y enajenación de bienes. 	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Categorías Independiente	Subcategorías	Indicadores	
¿Como la falta de capacidad económica del deudor alimentario y el eventual incumplimiento de su obligación alimentaria afecta las necesidades básicas del alimentista?	Determinar como la falta de capacidad económica del deudor alimentario y el eventual incumplimiento de su obligación alimentaria afecta las necesidades básicas del alimentista.	Capacidad económica del deudor alimentario	Causas de la falta de capacidad del deudor alimentario	<ul style="list-style-type: none"> - Desempleo laboral - Discapacidad o enfermedad - Crisis económica 	
¿En qué medida resulta eficaz los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria?	Analizar la eficacia de los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.		Consecuencias socioeconómicas	<ul style="list-style-type: none"> - Calidad de vida del acreedor alimentario. - Incumplimiento de necesidades alimentarias. - Consecuencias emocionales y sociales. 	

Anexo B: Matriz de Operacionalización de Categorías

Categorías	Definición operacional	Subcategorías	Definición operacional	Indicadores
Cumplimiento de la obligación alimentaria	De acuerdo con Rojina (1963) establece que el cumplimiento de la obligación alimentaria se refiere al deber jurídico que tiene una persona de proporcionar los medios necesarios para la subsistencia de otra, generalmente en el contexto de relaciones familiares.	Necesidad del alimentista	Según la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (2022) la necesidad alimenticia es aquella obligación de dar alimentos, fijada o aprobada judicialmente. Tratándose de niños, niñas y adolescentes, incluye, además, enseñanza básica, media y el aprendizaje de alguna profesión u oficio.	<ul style="list-style-type: none"> - Alimentación - Educación - Salud - Vivienda
		Mecanismos para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria	Espinoza, (2019) menciona que el ordenamiento jurídico prevé diversos mecanismos para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, los cuales incluyen medidas judiciales como el embargo de bienes, retención de ingresos, inscripción en registros de deudores y sanciones penales en casos de incumplimiento grave.	<ul style="list-style-type: none"> - Prisión por incumplimiento alimentario - Inscripción de deudores alimentarios - Medidas cautelares de embargo preventivo y enajenación de bienes.
Capacidad económica del deudor alimentario	Espinoza, (2019) señala que la capacidad económica del deudor alimentario hace referencia al nivel de ingresos, bienes y recursos con los que cuenta una persona obligada a proporcionar alimentos, y que determinan su posibilidad de cumplir con dicha obligación sin afectar su propia subsistencia.	Causas de la falta de capacidad del deudor alimentario	Fernández, (2022) estipula que el deudor alimentario puede alegar insuficiencia económica cuando enfrenta situaciones imprevistas y justificadas que le impiden generar ingresos suficientes para cumplir con la pensión alimenticia, siempre que esto no sea una estrategia de evasión.	<ul style="list-style-type: none"> - Desempleo laboral - Discapacidad o enfermedad - Crisis económica
		Consecuencias socioeconómicas	Son aquellas consecuencias que afectan las necesidades básicas del alimentista como la alimentación, educación, salud, recreación y vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> - Calidad de vida del acreedor alimentario. - Incumplimiento de necesidades alimentarias. - Consecuencias emocionales y sociales.

Anexo C: Propuesta legislativa**PROPUESTA LEGISLATIVA***Artículo 481.- Criterios para fijar alimentos*

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor.

El juez considerará como aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente.

Para la evaluación de la situación económica del obligado, el juez deberá valorar no solo los ingresos formales, sino también aquellos provenientes de actividades informales, ingresos ocasionales o eventuales, así como cualquier otro indicio razonable de capacidad económica, tales como la posesión de bienes, vehículos, gastos habituales, nivel de vida y cualquier otra fuente de recursos, incluso si no están debidamente acreditados mediante documentación formal.

Asimismo, en caso de que el deudor dependa económicamente de terceros, el juez deberá analizar la real capacidad contributiva considerando dicha dependencia, sin que ello exima automáticamente al obligado de prestar alimentos.

El juez debe fundamente su decisión en los elementos probatorios y presunciones razonables que obren en el proceso.

Nota. El texto resaltado en negro forma parte de la propuesta de modificación del Artículo 481 del Código civil Peruano.

Anexo D: Guía de entrevista



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado:

Ocupación y/o cargo:

Institución o empresa:

PREGUNTAS:

Objetivo General: Analizar el impacto de la efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024.

1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?
2. ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?
3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementarías para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

Objetivo Específico 1: Determinar como la falta de capacidad económica del deudor alimentario y el eventual incumplimiento de su obligación alimentaria afecta las necesidades básicas del alimentista.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?
6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?
7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

Objetivo Específico 2: Analizar la eficacia de los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?
9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?
10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Anexo E: Guía de entrevistas a los abogados



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Sadi Antonio Chavez Rojas

Ocupación y/o cargo: Abogado

Institución o empresa: Independiente

PREGUNTAS:

- 1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?**

La falta de capacidad económica del deudor alimentario incide directamente en el bienestar integral de los alimentistas, especialmente de niños y adolescentes. En el aspecto físico, impide el acceso a una nutrición adecuada, atención médica oportuna y condiciones de vida dignas, afectando negativamente su desarrollo y salud.

En el ámbito emocional, la carencia de apoyo por parte del deudor puede generar en los menores sentimientos de abandono, ansiedad y baja autoestima, lo cual repercute en su estabilidad psicológica y en sus relaciones familiares y sociales.

Desde el punto de vista económico, la ausencia del aporte alimentario agrava las condiciones de vulnerabilidad del entorno familiar, limitando el acceso a educación, recreación, vestimenta y otros elementos esenciales para un desarrollo pleno.

Cabe señalar que, si bien la imposibilidad económica del deudor es un factor relevante, no elimina su obligación legal ni moral. El derecho a recibir alimentos es un derecho fundamental de los menores de edad, respaldado por el principio del interés superior del niño y por normas constitucionales y supranacionales. En consecuencia, el Estado debe adoptar medidas para garantizar el cumplimiento efectivo de esta obligación, incluso frente a situaciones de insolvencia, mediante mecanismos de protección social o de ejecución judicial proporcional

2. . ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?

Sí, considero que varios factores pueden influir en que el obligado a brindar alimentos, ante la falta de capacidad adquisitiva, se desentienda completamente de su deber. Entre estos factores están la precariedad económica, la informalidad laboral, la falta de conciencia sobre la responsabilidad parental y la debilidad del sistema judicial para hacer cumplir esta obligación.

Sin embargo, aunque estos factores explican la situación, no la justifican. El deber alimentario es un derecho fundamental del menor y debe cumplirse de forma proporcional a las posibilidades reales del obligado. Por ello, el Estado debe actuar con firmeza, combinando mecanismos de sanción, apoyo social y programas de orientación familiar, para proteger el interés superior del niño.

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementarias para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario y asegurar el cumplimiento de su obligación, se deben implementar medidas integrales que incluyan:

- La creación de un Fondo Estatal de Garantía Alimentaria que asegure el pago provisional a favor del menor.
- El fortalecimiento del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos con sanciones efectivas.

- Programas de capacitación y empleabilidad para facilitar la inserción laboral formal del deudor.
- Unidades especializadas de conciliación y seguimiento judicial para acuerdos flexibles y supervisados.
- Programas de educación jurídica y parental para sensibilizar a los deudores sobre sus responsabilidades legales y morales.

Estas medidas permiten proteger el derecho fundamental del menor a recibir alimentos y garantizar el principio del interés superior del niño.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

Considero que, si bien los jueces cuentan con herramientas legales básicas para investigar y verificar la capacidad económica del deudor alimentario —como la solicitud de documentos financieros, declaraciones juradas y órdenes de embargo—, en la práctica estas herramientas a menudo resultan insuficientes o limitadas.

Esto se debe a que muchos deudores recurren a la informalidad laboral, ocultamiento de ingresos o maniobras para aparentar insolvencia, lo que dificulta una evaluación precisa y efectiva por parte del juez. Además, la falta de recursos técnicos, peritos especializados y sistemas integrados de información financiera en el Poder Judicial limita la profundidad y rapidez de las investigaciones.

Por ello, es necesario fortalecer los mecanismos judiciales mediante el uso de tecnología avanzada, la capacitación continua de jueces y personal técnico, y la implementación de sistemas de intercambio de información con entidades públicas y privadas, para garantizar una verificación más rigurosa y ajustada a la realidad económica del deudor, siempre protegiendo el interés superior del niño.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

Cuando el deudor incumple por falta de capacidad económica, las necesidades básicas del alimentista más afectadas son la alimentación adecuada, el acceso a servicios de salud, una vivienda digna, la educación y la vestimenta. Estas carencias impactan negativamente en su desarrollo físico, emocional y social, vulnerando sus derechos fundamentales.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Los jueces enfrentan varios retos al dictar mandatos alimentarios cuando el obligado no tiene capacidad económica suficiente. Primero, determinar la capacidad real de pago es difícil debido a la informalidad y ocultamiento de ingresos. Segundo, deben proteger el interés superior del niño, equilibrando justicia y realidad económica. Tercero, la ejecución de sentencias es lenta y poco eficaz. Además, suelen carecer de apoyo técnico y deben manejar conflictos familiares complejos. Por eso, se necesitan mejores recursos y capacitación para garantizar el cumplimiento efectivo.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

Cuando el deudor alimentario demuestra que no tiene recursos suficientes, los juzgados deben evaluar cuidadosamente su situación económica y ajustar la pensión a su capacidad real. También deben fomentar acuerdos flexibles y supervisados, así como ordenar apoyos sociales cuando sea necesario. Además, es importante que revisen periódicamente la obligación para asegurar que se mantenga justa y viable, protegiendo siempre el interés superior del menor.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

Considero que los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias tienen avances importantes, pero también limitaciones. La informalidad laboral y la falta de recursos judiciales dificultan su efectividad. Por eso, se necesita un enfoque integral que combine sanciones, apoyo social, capacitación y mejor coordinación institucional para proteger el derecho del menor, especialmente cuando el deudor carece de capacidad económica.

9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

Los mecanismos de cobro como embargos, descuentos de salario o impedimento de salida del país son importantes para hacer cumplir la obligación alimentaria, pero no siempre son suficientes, especialmente cuando el deudor no tiene recursos o trabaja en la informalidad. Por

eso, deben complementarse con programas de apoyo social, empleo formal y educación para fomentar el cumplimiento voluntario y proteger el interés superior del niño.

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Sí, hay alternativas legales más eficaces, como la creación de fondos públicos de garantía alimentaria, pagos adaptados a la capacidad del deudor, incentivos para la formalización laboral, mejor acceso a información financiera y programas obligatorios de educación para deudores. Estas medidas, junto con sanciones y apoyo social, pueden mejorar el cumplimiento y proteger el derecho del alimentista.



Sadi Antonio Chavez Rojas
Abogado
CAC 8614



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Dith Roy Núñez Cahuaza

Ocupación y/o cargo: Abogado Litigante En Derecho De Familia.

Institución o empresa: Estudio Jurídico Núñez.

PREGUNTAS:

- 1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?**

El menor alimentista al no percibir del obligado el apoyo económico que cubran sus necesidades se expone a ciertas deficiencias en cuanto a la alimentación, puede verse perjudicado emocionalmente al exponerse a una situación de necesidad y el impacto económico probablemente causará que el menor o las personas que ejerzan la tenencia vean opciones de nivelar ese déficit económico (más horas de trabajo para el progenitor encargado de la tenencia o peor aún destinar a los niños o adolescentes a buscar empleos no permitidos).

- 2. ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?**

Considero que, si el obligado a prestar alimentos se desentiende por completo de su obligación, bien podría deberse a qué quizás no se encuentre en condiciones de asistir (impedimentos físicos), otra causa podría ser la falta de empatía para con su prole o no se le da la importancia que debería al tema de la pensión de alimentos, pretendiendo que sea el progenitor que ejerce la tenencia quien deba asumir toda la responsabilidad.

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementaría para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Pues quizás como política de Estado, si acaso existiese voluntad podría implementarse una dirección o un área, dependiente del ministerio de la mujer y de poblaciones vulnerables que se encargue de promover empleo formal de acuerdo con sus capacidades para estos padres que justifican el no pasar alimentos porque carecen de empleo.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

No son suficientes, ya que considerando que en nuestro país las tasas de empleo formal son relativamente bajas en comparación con el empleo informal, entonces los juzgadores fundamentan sus sentencias de la información que el propio demandado proporciona.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

La alimentación propiamente dicha (deficiente), educación, vestido y salud.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

La verificación de la capacidad económica del demandante es imprecisa.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

En base a mie experiencia de igual manera los jueces resuelven con otorgar una pensión de alimentos, teniendo como base de cálculo, una remuneración mínima vital, salvo el demandado demuestre fehacientemente de que se encuentra impedido de cumplir con los alimentos.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?


Son eficaces, el tema es la ejecución de estos (mecanismos legales) por parte de los operadores de justicia. La justicia se hace muy lenta y justicia que tarda no es justicia.

9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

De todos los mecanismos de cobro, el más eficiente es la denuncia ante el ministerio publico por el delito de omisión de asistencia familiar (en la medida de que la fiscalía competente sea eficiente también).

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Pues tendría que declararse la problemática del incumplimiento de la obligación alimentaria un TEMA DE INTERÉS NACIONAL PARA EL ESTADO, cuando el demandado sostiene que no tiene la capacidad económica para asistir al niño o adolescente alimentista.



DITH ROY NUÑEZ CAHUAZA
ABOGADO
Reg. 83314



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Edwin Jefferson Moncada Huanqui

Ocupación y/o cargo: Auditor/Analista de Legal

Institución o empresa: Contraloría General de la República

PREGUNTAS:

- 1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?**

Considero que la falta de capacidad económica del deudor afecta directamente al desarrollo integral de los niños y adolescentes; desde lo físico, limita su acceso a una alimentación adecuada, atención médica y condiciones de vida cuando menos, dignas; en lo emocional, genera inestabilidad y sentimientos de abandono, especialmente si perciben que el padre o madre no se esfuerza por cumplir con su deber. Y en lo económico, simplemente profundiza la vulnerabilidad, ya que muchas veces el otro progenitor o cuidador no puede asumir solo todos los gastos.

- 2. ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?**

Sí, considero que existen factores que pueden llevar al obligado a desligarse completamente, como el desempleo, la informalidad laboral, la falta de educación financiera o incluso el resentimiento hacia el otro progenitor. Sin embargo, también hay casos donde, más allá de la falta de ingresos, hay una simple falta de voluntad para buscar soluciones o asumir responsabilidades.

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementaría para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Yo propondría programas estatales de inserción laboral para deudores alimentarios, con enfoque en empleabilidad, capacitación técnica y formalización. También podría explorarse la opción de establecer trabajos comunitarios como forma de cumplir parcialmente con la obligación, mientras se regulariza su situación económica. Y, por supuesto, fomentar mecanismos de conciliación más eficientes y accesibles.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

En teoría sí, sin embargo, en la práctica, no siempre es así. Muchas veces los deudores informales no tienen cuentas bancarias, propiedades registradas ni ingresos formales. Esto dificulta que el juez tenga una “radiografía” real de su situación económica. Por ello, hace falta fortalecer los mecanismos de cruce de información interinstitucional y dar a los jueces acceso más rápido a registros financieros, laborales y patrimoniales.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

Principalmente la alimentación, la educación y el acceso a salud. Muchos niños dejan de asistir a colegios de calidad, no pueden recibir atención médica adecuada o tienen que depender de terceros para alimentarse. También se ve afectado su acceso al esparcimiento y desarrollo emocional en general.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Uno de los mayores retos es lograr un equilibrio entre proteger el derecho del menor y no imponer una carga desproporcionada al deudor que realmente no tiene cómo pagar. También

está el problema de la informalidad económica y la dificultad para verificar ingresos reales. Finalmente, otro gran reto es lidiar con la evasión deliberada del obligado alimentario, donde este último aparenta no tener recursos cuando en realidad sí los tiene.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

El juzgado debe actuar con sensibilidad, pero también con firmeza. Si se demuestra una verdadera incapacidad, puede establecer un monto simbólico, medidas alternativas o revisiones periódicas. Pero siempre debe priorizar el interés superior del menor y buscar que el deudor no se desligue completamente de su obligación.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

No del todo. Son más eficaces cuando el deudor tiene ingresos formales o bienes registrables. En casos de real o aparente insolvencia, los mecanismos actuales pierden efectividad. La ley debería contemplar otros enfoques, como programas de reinserción laboral o incluso beneficios tributarios para los cumplidores, de manera que estos últimos se vean incentivados a cumplir con esta obligación.

9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

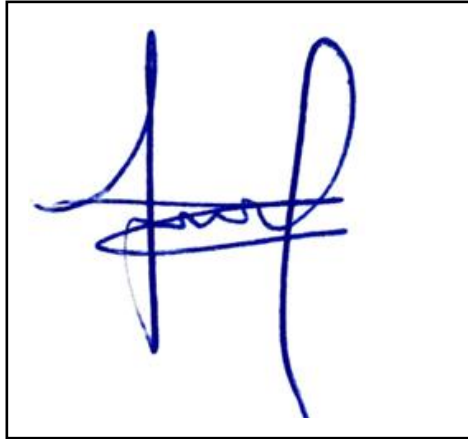
Son útiles, pero no suficientes en todos los casos. Funcionan bien cuando el deudor tiene empleo formal, bienes o intenta salir del país. Pero con deudores que viven de manera informal, sin bienes a su nombre o ingresos comprobables, estos mecanismos tienen poco impacto. Se requiere mayor creatividad legal y social.

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Sí, por ejemplo:

- A) Brindar acceso preferente a programas de reinserción laboral para padres obligados.

- B) Hacer que su licencia de conducir sea condicional, de manera que, si no se cumple con la pensión alimentaria, esta licencia le será revocada o suspendida. (como se hace en Estados Unidos)
- C) Incorporar programas de concientización, mediación y acompañamiento psicológico o social que tenga un impacto positivo para que el obligado no vea el proceso como una carga, sino como parte de su responsabilidad como padre o madre.





Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Maricruz Ore Alegría

Ocupación y/o cargo: Abogada

Institución o empresa: Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía - DIVPEN PNP

PREGUNTAS:

- 1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?**

La falta de dinero por parte del deudor afecta mucho a los niños y adolescentes en lo físico, puede faltar comida, ropa, atención médica o un lugar adecuado donde vivir, en lo emocional, los menores pueden sentirse tristes abandonados o inseguros y en lo económico, todo el peso cae sobre el otro padre o cuidador, lo que puede causar muchos problemas en el hogar en general, esta situación perjudica su vida diaria y también sus oportunidades en el futuro.

- 2. ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?**

Sí, varios factores pueden hacer que una persona, aunque no tenga dinero, se desentienda de su obligación alimentaria a veces, la falta de recursos puede hacer que el deudor se sienta incapaz

de cumplir, o simplemente no le da importancia a su responsabilidad puede haber falta de conciencia sobre la importancia de ayudar o incluso tratar de evadir la obligación sin embargo, aunque no tenga mucho dinero, eso no justifica completamente no cumplir con la obligación, ya que existen formas de buscar soluciones.

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementarías para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor, propondría establecer planes de pago flexibles que se ajusten a sus ingresos, ofrecer programas de inserción laboral para ayudarlo a conseguir empleo o mejorar sus habilidades, y facilitar la mediación familiar para llegar a acuerdos más justos sobre la pensión alimentaria. Además, sería útil brindar apoyo social y psicológico tanto al deudor como al alimentista para manejar mejor la situación estas medidas ayudarían a que el deudor cumpla con su obligación de manera más efectiva, sin afectar tanto el bienestar del menor.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

No, en muchos casos los jueces no tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario de manera efectiva, aunque existen algunos mecanismos, como la declaración de bienes o ingresos, estos dependen de la información proporcionada por el mismo deudor, lo que puede ser incompleto o falso. Además, los procesos judiciales pueden ser lentos y carecen de recursos para realizar investigaciones exhaustivas, como auditorías de ingresos o inspección de bienes de manera más directa a menudo, esto hace que los jueces dependan de la buena fe de las partes involucradas, lo que no siempre garantiza una evaluación justa y precisa de la situación económica del deudor.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

Cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica, las necesidades básicas del alimentista más afectadas suelen ser la alimentación, la salud y la educación. La falta de recursos impide que el menor tenga acceso a una alimentación adecuada, lo que afecta su crecimiento y desarrollo, también puede haber limitaciones en el acceso a servicios médicos o medicamentos, lo que afecta su bienestar físico además la escasez de

recursos dificulta que el niño o adolescente acceda a una educación de calidad, restringiendo sus oportunidades futuras, en general la falta de dinero impacta gravemente las condiciones de vida y el desarrollo integral del alimentista.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Los jueces enfrentan varios retos al dictar mandatos alimentarios cuando el deudor no tiene suficiente dinero primero es difícil verificar la verdadera capacidad económica del deudor, ya que a menudo no proporciona información clara o la oculta también deben encontrar un balance entre una pensión justa que se pueda pagar, pero que al mismo tiempo cubra las necesidades del niño o adolescente otro reto es manejar las expectativas de los beneficiarios, que a menudo se sienten frustrados por el incumplimiento además, los jueces a veces no tienen suficientes recursos para investigar a fondo la situación económica del deudor, lo que complica aún más la toma de decisiones.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

El papel de los juzgados en estas situaciones es evaluar la situación económica del deudor y, en base a eso, tomar decisiones justas que consideren tanto los derechos del alimentista como la capacidad real del deudor para cumplir con la obligación si el deudor demuestra que no tiene los recursos suficientes, el juez puede ajustar la pensión alimentaria a para el cumplimiento o buscar una cantidad que sea posible de pagar, o establecer un plan de pago flexible también puede recurrir a medidas alternativas, como plazos más largos otras formas de apoyo para asegurar que el alimentista reciba lo necesario el objetivo es equilibrar la necesidad del menor con la realidad económica del deudor, buscando siempre una solución que no agrave la situación de ninguna de las partes.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

No, en la práctica los mecanismos legales actuales no son eficaces cuando el deudor no tiene capacidad económica, aunque la ley contempla sanciones como embargos, descuentos de salario o incluso procesos penales, estos solo funcionan si el deudor tiene ingresos o bienes que puedan ser afectados. Si no tiene trabajo formal, propiedades o recursos, la ley no puede obligarlo a pagar lo que no tiene, y eso deja a los beneficiarios sin una solución real, además,

no existen mecanismos suficientes para ayudar al deudor a salir de esa situación, como acceso a empleo o programas de reinserción económica. En muchos casos, el proceso judicial avanza, pero no se traduce en el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria por eso, aunque el marco legal existe, en situaciones de falta de capacidad económica su eficacia es muy limitada.

9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

Los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar bienes, descuentos de salario, impedimento de salida del país y la denuncia por omisión de asistencia familiar son herramientas legales necesarias y efectivas en muchos casos para hacer cumplir la obligación alimentaria sin embargo, no siempre son suficientes por sí solos existen limitaciones prácticas, como la falta de bienes o ingresos formales por parte del deudor, la lentitud de los procesos judiciales, o la ineficacia de ciertas medidas si no se aplican de forma oportuna además las sanciones penales pueden tener un efecto disuasorio, pero no necesariamente aseguran el cumplimiento continuo de la obligación si no están acompañadas de mecanismos de seguimiento o apoyo, por estas razones, es fundamental que estas medidas se complementen con políticas más amplias, como el fortalecimiento institucional, programas de inserción laboral, mediación familiar y educación en responsabilidad parental. En resumen, aunque los mecanismos actuales son importantes, no siempre resultan suficientes para garantizar el cumplimiento efectivo y sostenido de la obligación alimentaria.

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Existen varias alternativas legales que podrían ser más eficaces para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso cuando enfrentan limitaciones económicas una opción es establecer planes de pago ajustados a los ingresos del deudor, lo que le permitiría cumplir de manera gradual y realista. También se podría fomentar la mediación entre las partes para llegar a acuerdos más viables y evitar procesos judiciales largos además, implementar programas de reinserción laboral para ayudar al deudor a mejorar su situación económica podría ser útil otras alternativas incluyen sanciones proporcionales que no impliquen cárcel, como trabajos comunitarios, y brindar apoyo social o psicológico para manejar mejor la

situación tanto al deudor como al alimentista estas medidas ayudarían a mejorar el cumplimiento de la pensión alimentarias.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a black rectangular border. The signature is cursive and appears to be the name 'Rafael'.



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Jhop Stip Rodriguez Castro

Ocupación y/o cargo: Abogado

Institución o empresa: Estudio Jurídico

PREGUNTAS:

- 1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?**

Es común ver la grave afectación en los menores de edad por los casos de alimentos, sobre todo una grave afectación económica, sin embargo, este daño repercute en niños y adolescentes a través de sus comportamientos y reacciones mayormente dirigidos al padre alimentista, es decir, esas sensaciones de rechazo hacia su progenitor, afectando con daños físicos en el menor, cuando por ejemplo: se autolesiona porque se entera que su papá tiene otra familia y no quiere ni siquiera cumplirle con una pensión alimenticia; bajo esa premisa también se denotan vulneraciones en el aspecto emocional y psicológico del menor. Y ello se demuestra incluso en audiencia única.

2. . ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?

El obligado a pasar alimentos como coloquialmente se dice, bajos diversos factores o ante la falta de capacidad adquisitiva, no es justificante moral ni legal para presumir que se desentienda económicamente de una obligación alimenticia, puesto que física y mentalmente se encuentra apto para laborar y consecuentemente cumplir pecuniariamente, incluso existen personas discapacitadas que trabajan con normalidad y cumplen con la manutención - sustento económico de su hogar.

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementaría para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Implementaría una propuesta de creación de un centro de emprendimiento para deudores alimentistas e incluso bajo las siglas CEDA, en el que los(las) demandados(as) por alimentos, ingresaría a dicho centro desde que son notificados(as) con la demanda a fin de realizar actividades que permitan obtener ganancias, en el cual puedan solventar sus gastos personales y lo más importante, cumplir con la pensión de alimentos cuando finalice el proceso civil o se expida sentencia de alimentos.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

Los magistrados tienen total acceso a todas las herramientas para investigar incluso acceso a las plataformas virtuales públicas, pero no el mecanismo idóneo para investigar realmente la capacidad económica del deudor alimentario, porque este último se vale de artimañas para incluso aparentar que no trabaja bajo algún régimen laboral.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

ALIMENTACIÓN, es la necesidad básica que más sufre el menor alimentista, cuya afectación no solo ocasiona daños físicos, incluso daños colaterales. Otras necesidades básicas mayormente vulneradas, serían SALUD Y EDUCACIÓN, pues es ahí donde el deudor alimentario pretende justificar su ausencia de capacidad económica. Además, tenemos otras como VIVIENDA, VESTIDO, RECREACIÓN, ETC.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Identificar realmente la falta de capacidad adquisitiva del obligado y equilibrar la realidad económica de este con la fijación de un monto por pensión de alimentos al momento de decidir, que resulte ponderablemente justo tanto para la necesidad del menor como para la capacidad económica del deudor alimentista.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

Al tener una sentencia mérito ejecutivo y vinculante, los juzgados que la expiden deben cumplir con informar y remitir al órgano jurisdiccional pertinente para que actúe conforme a sus facultades, como sucede en la praxis jurídica, ya que el Juzgado de Paz Letrado pertinente, oficia al Ministerio Público a fin de que el deudor alimentista cumpla ya no solo con una obligación civil sino ahora, afrontará un proceso penal cuya sanción máxima es la pena privativa de libertad.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

No considero eficaces los mecanismos legales que se utilizan hoy en día según nuestra legislación peruana.

9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

Considero que no son suficientes si no existe un adecuado seguimiento a cada uno de estos mecanismos, ya que el deudor alimentista, en base a mi experiencia, busca la forma como burlar toda barrera a fin de incumplir su obligación.

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Una alternativa legal e interesante para mí, sería implementar el servicio comunitario remunerado, es decir, el sentenciado por alimentos, ingresa automáticamente al siguiente día

de notificado con la sentencia, a cualquier entidad pública y cumple con una jornada laboral con dos finalidades: uno, pueda laborar bajo los parámetros legales y dos, sea remunerado a fin de que pueda cumplir con su obligación legal; en este último aplicaría el descuento automático de su pensión alimenticia.





Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Angela Scarlett Cueva Trujillo.

Ocupación y/o cargo: Abogada.

Institución o empresa: División de Pensiones de la Policía Nacional del Perú.

PREGUNTAS:

1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?

Considero que, la falta de capacidad económica del deudor alimentario si tiene un impacto profundo en el bienestar de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes. Afecta su salud física, por ejemplo en el tema de su alimentación, nutrición y sostenibilidad física, en la estabilidad emocional, debido a que no solo es la falta de capacidad económica, sino muchas veces lidiar con la ausencia de uno de los progenitores, lo que conlleva a cuadros de estrés y depresión por parte de estos niños y adolescentes, y por último el desarrollo económico debido a que esto es un factor limitante no solo para los puntos antes mencionados sino también para la educación y la proyección de un futuro sostenible.

2. ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?

Es verdad que existen factores adversos para el cumplimiento de la obligación incluyendo la falta de capacidad adquisitiva, lo cual puede contribuir a que el obligado a pasar alimentos a un menor se desentienda por completo de esta obligación. Sin embargo, es crucial diferenciar entre una incapacidad económica genuina y una falta de voluntad o irresponsabilidad.

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementaría para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Una posible propuesta podría ser realizar y tener un enfoque global que permita asociar las medidas legales, económicas y de apoyo social para que de esta forma se pueda equilibrar la exigencia del cumplimiento con la búsqueda de soluciones realistas para aquellos deudores que genuinamente enfrentan dificultades económicas.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

Considero que en la práctica no, sobre todo cuando se trata de deudores con ingresos no declarados de manera formal.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

En la realidad cuando la obligación alimentaria no es cumplida por parte del deudor, esto se refleja en la alimentación, educación y salud del menor, debido a que ante esta falta de responsabilidad se generan limitaciones que lo único que genera es vulnerar el interés superior del menor.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Los jueces en Perú enfrentan retos significativos al dictar mandatos alimentarios, especialmente cuando el obligado carece de capacidad adquisitiva. Estos desafíos no solo complican la determinación de una pensión justa, sino también su cumplimiento efectivo, impactando directamente en el bienestar de los menores.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

Cuando un deudor alimentario demuestra ante el juzgado que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades, el papel del juez es crucial y multifacético, buscando siempre proteger el interés superior del menor mientras se considera la situación real del obligado.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

Considero que actualmente los mecanismos legales en Perú para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias no son completamente eficaces en casos donde el deudor demuestra o alega falta de capacidad económica. Si bien existen herramientas y la legislación ha evolucionado para mejorar la investigación, persisten desafíos significativos que limitan su efectividad en la práctica.

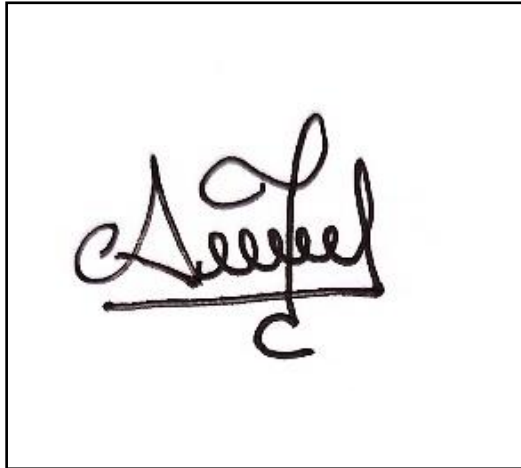
9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

No, no considero que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar bienes, descuentos de salario, impedimento de salida del país o la denuncia por omisión a la asistencia familiar sean suficientes por sí solos para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en casos de falta de capacidad económica genuina del deudor, si bien son herramientas poderosas y necesarias para ejercer presión y asegurar el cobro, su eficacia se ve limitada por varios factores, por ejemplo, que se podría embargar si el deudor no tiene nada.

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Las herramientas legales actuales en Perú, como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o la denuncia por omisión a la asistencia familiar, no son suficientes por sí solas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, especialmente cuando el deudor enfrenta limitaciones económicas genuinas o las simula eficazmente, estos mecanismos son necesarios para ejercer presión y sancionar el

incumplimiento deliberado, y son el pilar de la exigibilidad legal. Sin embargo, no son una solución mágica ni completamente eficaz para los casos complejos donde la falta de capacidad económica es real o muy bien simulada.





Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Lady Vanessa Yupanqui Porras

Ocupación y/o cargo: abogada – asistente en función fiscal

Institución o empresa: Ministerio Público

PREGUNTAS:

- 1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?**

Considero que la falta de capacidad económica del deudor influye de manera significativa en el bienestar del alimentista. En el caso del bienestar físico la falta de recursos puede desencadenar una alimentación inadecuada provocando problemas de salud y acceso limitado a cualquier servicio de salud; en lo que respecta al bienestar emocional, la falta de estabilidad económica puede causar problemas emocionales y dificultades familiares; en cuanto al aspecto económico, causa problemas para cubrir necesidades básicas y limitación de oportunidades educativas.

- 2. ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?**

Considero que la falta de capacidad adquisitiva del obligado no lo exime de su responsabilidad de proporcionar alimentos o necesidades básicas.

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementaría para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Podrían implementarse programas de apoyo económico para las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Las instituciones públicas y privadas podrían implementar programas a fin de que los deudores con falta de poder adquisitivo puedan desempeñarse en alguna actividad o prestar algún servicio a cambio de una contraprestación.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

Actualmente los jueces sí tienen las herramientas necesarias para investigar y verificar la capacidad adquisitiva o la capacidad económica del deudor ya que ellos pueden solicitar información financiera del deudor, pueden ordenar peritajes o evaluaciones económicas para determinar su capacidad real, también pueden revisar documentación y otros registros, asimismo, pueden citar al deudor para que éste pueda proporcionar información respecto a su situación económica; sin embargo, estas herramientas dependen de factores como la cooperación del deudor, de los recursos que estén disponibles para realizar algunas evaluaciones o la complejidad del caso en concreto.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

Las necesidades básicas que se pueden ver afectadas son la alimentación, educación y el acceso a servicios de salud.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Considero que uno de los principales retos que enfrentan los jueces al dictar un mandato alimentario en un contexto de falta de capacidad adquisitiva del obligado es equilibrar las necesidades del alimentista con la capacidad económica del deudor.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

El papel del juzgado es evaluar la situación económica del deudor para determinar su capacidad real de pago, además, debe revisar y ajustar la obligación alimentaria según la capacidad

económica del deudor y establecer planes de pago flexibles y realistas que se adapten a la situación económica del deudor.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

Los mecanismos actuales no son eficaces ya que actualmente es de conocimiento público que un gran porcentaje de los obligados incumplen los pagos, llegando incluso a acumular un sinnúmero de pensiones pendientes, lo cual conlleva a que dicha conducta llegue a la vía penal y se les procese por el delito de omisión a la asistencia familiar.

9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

Los mecanismos antes mencionados pueden ser efectivos en algunos casos; sin embargo, su suficiencia puede depender de varios factores, por ejemplo, si nos referimos a la capacidad económica del deudor, si este no tiene los suficientes recursos los mecanismos no van a ser suficientes.

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Sí existen algunas alternativas legales que pueden ser más eficaces por ejemplo los planes de pagos personalizados, se puede adaptar los planes de pago a la capacidad económica del deudor, se pueden implementar también mecanismos de mediación y negociación, esto para fomentar la mediación y negociación entre las partes para encontrar soluciones mutuamente aceptables y también implementar servicios de apoyo, ofrecer servicios de apoyo para ayudar a los deudores a mejorar su situación económica, además, podría implementarse programas de educación financiera, ello con la finalidad de que los deudores gestionen de una forma adecuada sus ingresos.



Lady Vanessa Yupanqui Porras
ABOGADA
REG. CAL 99704



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Raquel Salazar Galvez

Ocupación y/o cargo: Abogada

Institución o empresa: Independiente

PREGUNTAS:

1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?

La falta de economía del demandado en los procesos de alimentos acarrea hasta cierto un punto un déficit en la realización propia del alimentista, si bien puede establecerse en algunos casos de que las madres puedan sustentar la totalidad de los gastos que acarrea sustentar a un menor, cierto es que cuando uno de los progenitores deudor alimentista padece la calidad de vida aún brindada será aún menor será completamente baja y esto acarrearía que proyectos de vida pueden frustrarse.

2. ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?

Sí, porque existe un alto índice porcentual de procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar, siendo este quizás el medio coercitivo a fin de poder lograr el cumplimiento del deudor alimentario.

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementaría para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Sería la accesibilidad de que se acepte la forma de pago de los alimentos.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

En la actualidad sí, ya que cuentan con la capacidad económica del demandado siempre y cuando la capacidad económica del deudor alimentario y el eventual cumplimiento de su obligación alimentaria afecta a las necesidades del alimentista.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

En el ámbito de su alimentación, salud, educación, lo que podría menguar la salud del alimentista.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Los jueces en Perú enfrentan retos significativos al dictar mandatos alimentarios, especialmente cuando el obligado carece de capacidad adquisitiva. Estos desafíos no solo complican la determinación de una pensión justa, sino también su cumplimiento efectivo, impactando directamente en el bienestar de los menores.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

El papel del juzgado es evaluar la situación económica del deudor para determinar su capacidad real de pago, además, debe revisar y ajustar la obligación alimentaria según la capacidad económica del deudor y establecer planes de pago flexibles y realistas que se adapten a la situación económica del deudor.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?


Considero que hay mecanismos sí, sin embargo, la eficacia es cuestionable por cuanto no hay mucha dilación en los estadios de ejecución.

9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

Sí, lo que se cuestiona es su eficacia y dilación para emitir acto procesal o fiscal.

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Sí, como la conciliación extrajudicial que puede derivar de un acuerdo sobre la reducción, prorrateo o cambio de forma de pasar alimentos, sustrayendo la materia establecida a nivel judicial.



RAQUEL SALAZAR GALVEZ
ABOGADA
Reg. 84611



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Lesly Katia Paniagua Pinto

Ocupación y/o cargo: Abogada

Institución o empresa: Asistente en función fiscal

PREGUNTAS:

- 1. ¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?**

Considero que la falta de capacidad económica del deudor afectaría el bienestar de menores, toda vez que estos no podrían acceder a cubrir sus necesidades básicas, tales como la alimentación, el acceso a la salud, atenciones médicas oportunas en el caso del aspecto físico; de igual forma, en el plano emocional los alimentistas podrían tener una sensación de abandono o falta de interés del deudor alimentario al no aportar económicamente para su cuidado, pese a que esta falta de aporte no es porque no quiera sino porque no puede económicamente hacerlo y, en el aspecto económico, pues se limitaría al menor de edad a actividades que le permitan desarrollarse como deporte, cursos, educación. Es decir, la falta de capacidad económica del deudor influye de manera significativa en el desarrollo integral de un menor de edad debido a que esto genera limitaciones para su desarrollo.

2. ¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?

Considero que, pese a existir diversos factores que influyen en la capacidad adquisitiva del deudor, limitándose económicamente, esta no debería ser una excusa para desentenderse de su obligación, ya que como progenitor (a) está en la obligación de aportar para los alimentos del menor, claro está, dentro de sus posibilidades y, factores como el desinterés, falta de trabajo, poco amor por sus hijos o irresponsabilidad, no deben ser una excusa para zafarse de la obligación alimentaria.

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementaría para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

En mi experiencia como abogada, y como servidora pública, considero que se debería implementar medidas multidisciplinarias, para abarcar los diversos aspectos que contribuyen a la disminución de capacidad económica del deudor alimentario, tales como medidas sociales, laborales, legales, entre otros. Por ejemplo, la creación de bolsas de trabajo formal o inserción laboral de los deudores, para que puedan tener ingresos económicos, campañas de asesoría legal o sensibilización para que conozcan el proceso de alimentos y cuáles son sus obligaciones y consecuencias de no cumplirlas, entre otras.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

Considero que, los jueces de familia en Lima y en el Perú en general, no cuentan con las herramientas necesarias y eficaces para obtener la información económica de los deudores alimentarios, pues si bien pueden solicitar información bancaria, laboral, etc., a las instituciones correspondientes, el trámite suele demorar lo que conlleva a retrasar el proceso de alimentos, y dará tiempo al deudor para ocultar sus ingresos reales.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

Las necesidades básicas que considero se ven más afectadas son el acceso a la educación de calidad, pues muchas veces los alimentistas no tienen los recursos adecuados que le permitan desarrollarse académicamente como útiles escolares, la alimentación que es importante para un buen desempeño escolar, asimismo, el acceso a la atención médica oportuna, ya que en ocasiones al padecer alguna enfermedad esporádica o más graves, se ven limitados a ser

atendidos en centros de salud que ni siquiera tiene la especialidad o peor aún, al no contar con recursos económicos no velan por su salud.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Considero que uno de los principales retos de los jueces al dictar mandatos alimentarios cuando hay falta de capacidad adquisitiva del obligado, es el perjuicio a los menores de edad, pues al creer que el obligado no cuenta con los ingresos económicos suficientes, se puede fijar una pensión por debajo de lo que eventualmente la realidad permitiría fijar, es decir que aparentemente el obligado no puede pagar un pensión que el menor necesita, y el juez fijará una pensión inferior, de modo que esto perjudica al menor de edad.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

Considero que el rol de los jueces en situaciones donde el deudor alimentario demuestre una verdadera falta de recursos no debe estar limitada a tomar por hecho lo que dice el deudor, o aceptar su incapacidad económica, sino que debe estar enfocada en cuidar y salvaguardar los derechos de los menores de edad, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño. En decir, el juez de familia debe actuar de forma activa para buscar medidas alternativas o complementarias que permitan mitigar el impacto de dicha imposibilidad.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

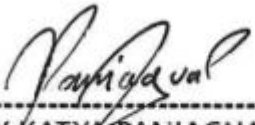
En mi opinión, considero que los mecanismos legales actuales en el país no resultan del todo eficaces para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor. Si bien el ordenamiento prevé herramientas como el proceso único de alimentos, el apremio personal y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), estos mecanismos pierden eficacia cuando el deudor alega insolvencia o carece de ingresos formales.

9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

Es evidente que, a pesar de existir mecanismos de cobro, influye mucho el tema subjetivo del progenitor o deudor, ya que en ocasiones hay una falta de desinterés total por los alimentistas. Y muchas veces la excesiva carga laboral no permite estar al pendiente de cada caso, lo que conlleva a que el deudor saque provecho de ello para seguir omitiendo su obligación.

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Considero que pueden implementarse, otras medidas para lograr el cumplimiento de las obligaciones de los deudores alimentarios como brindar servicios al Estado a través de prestación de servicios comunitarios supervisados, de igual forma, de manera organizada con otras instituciones el poder compartir datos sobre los bienes del deudor o su situación laboral.



LESLY KATYA PANIAGUA PINTO
ABOGADA
Reg. CAL 90707



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Efectividad del cumplimiento de la obligación alimentaria ante la falta de capacidad económica del deudor alimentario en Lima, 2024”.

INDICACIONES: Se recomienda completar las siguientes preguntas relacionada al problema de investigación, la cual servirán para la ejecución de mi tesis de pregrado.

DATOS GENERALES:

Datos del entrevistado: Madelein Lipa Ccahuana

Ocupación y/o cargo: Abogada - Cal 89705

Institución o empresa: Independiente

PREGUNTAS:

1. **¿De qué manera cree que la falta de capacidad económica del deudor influye en el bienestar físico, emocional y económico de los alimentistas, especialmente en niños y adolescentes?**

La falta de capacidad económica del deudor afecta el acceso de los alimentistas a necesidades básicas como salud, educación y alimentación. Además, impacta su estabilidad emocional, generando inseguridad y sentimientos de abandono.

2. **¿Considera usted que los diversos factores que contribuyen a que el obligado a pasar alimentos a un menor ante la falta de capacidad adquisitiva, este se desentienda por completo de esta mencionada obligación?**

Considero que la falta de capacidad adquisitiva puede llevar al obligado a desentenderse de su deber. Sin embargo, esto no lo exime de buscar formas de cumplir con su obligación alimentaria

3. En su experiencia, ¿Qué tipo de propuestas implementaría para mitigar los efectos negativos de la falta de capacidad económica del deudor alimentario a efectos de que cumpla su obligación alimentaria?

Implementaría que se podrían aplicar programas de empleo o capacitación para deudores alimentarios. Además, promover convenios de pago flexibles que se ajusten a su realidad económica.

4. ¿Considera que los jueces tienen suficientes herramientas para investigar y verificar la verdadera capacidad económica del deudor alimentario?

Los jueces no siempre cuentan con herramientas suficientes para verificar a fondo la capacidad económica del deudor. Es necesario fortalecer los mecanismos de fiscalización y acceso a información financiera.

5. ¿Qué tipo de necesidades básicas del alimentista observa usted que se ven más afectadas cuando el deudor alimentario incumple su obligación por falta de capacidad económica?

Considero que las necesidades más afectadas son la alimentación, la salud y la educación del alimentista, ya que son esenciales para su desarrollo y bienestar integral.

6. ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los jueces al dictar mandatos alimentarios en contextos de falta de capacidad adquisitiva del obligado?

Los jueces enfrentan el reto de equilibrar el derecho de los hijos a recibir alimentos con la capacidad económica del obligado, evitando desajustes que afecten la subsistencia de ambas partes. Además, deben prevenir situaciones de incumplimiento sin generar injusticias por incapacidad económica.

7. ¿Cuál es el papel de los juzgados en situaciones donde el deudor alimentario demuestra que no tiene los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades?

Los juzgados deben evaluar la situación económica del deudor y, si es necesario, establecer plazos o montos ajustados a su capacidad de pago, garantizando siempre el bienestar del beneficiario. Además, pueden implementar medidas de seguimiento para asegurar el cumplimiento gradual.

8. En su opinión ¿Considera eficaz de los mecanismos legales actuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de falta de capacidad económica del deudor?

Los mecanismos legales actuales pueden ser eficaces en algunos casos, pero suelen enfrentarse a limitaciones en cuanto a la fiscalización y ejecución efectiva de los pagos cuando el deudor


carece de recursos. La flexibilidad y el seguimiento constante son necesarios para mejorar la situación.

9. ¿Considera que los mecanismos de cobro como embargos, prohibición de enajenar, descuentos de salario, impedimento de salida del país o el uso de la responsabilidad penal sean suficientes para hacer cumplir la obligación alimentaria?

Considero que, aunque estos mecanismos son importantes, no siempre son suficientes para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Es necesario complementar con medidas preventivas y programas de apoyo para los deudores en situación económica difícil.

10. ¿Existen alternativas legales más eficaces que podrían implementarse para asegurar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones, incluso si enfrentan limitaciones económicas?

Se podrían implementar alternativas como la suspensión temporal de ciertos derechos del deudor, como el acceso a créditos o servicios públicos, hasta que cumpla con su obligación. También sería útil ofrecer programas de mediación y acuerdos de pago más flexibles.



MADELEIN LIPA CCAHUANA
CAL 89705